

00059598

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2095

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4284

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 17 de julio de 2019

1 - Fecha de Inscripción: miércoles, 17 de julio de 2019 15:47

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>EX PROPIETARIO</u>					
Jurídica	1391717717001	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MANTA		MANABI	MANTA

PROPIETARIO

Jurídica	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA
----------	---------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
 Nombre del Canton: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves 11 de julio de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
	17/07/2019 15:58:56	71733	3102 13m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno Ubicado en la parroquia Los Esteros del Canton Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos, FRENTE Con 112 6m, lindera con calle publica, POSTERIOR Con 112 60m con cancha del Estadio JOCAJ, COSTADO DERECHO Con 27 55m, lindera con area de estadio, COSTADO IZQUIERDO: 27,55m, lindera con area de estadio, AREA TOTAL 3102 13m2
 Dirección del Bien: Ubicado en la parroquia Los Esteros
 Superficie del Bien: 3102 13m2

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2090901000	09/05/2012 0:00:00	34434		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Masato Parroquia Tarqui, el que tiene dos hectáreas y esta circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE callejon publico, POR ATRÁS y UN COSTADO: propiedad de los herederos del mencionado extinto Sr Cevallos Gil y POR EL OTRO LADO, propiedad de Industrias Ales C A
 Dirección del Bien ubicado en el Sitio Mazato Parroquia Tarqui
 Solvencia EL PREDIO DESCRITO TIENE GRAVAMENES VIGENTES.

5.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Lote de terreno Ubicado en la parroquia Los Esteros del Canton Manta

La Liga Deportiva Cantonal Manta, legalmente representado por el señor Ing Luis Xavier Bill Macias Ortega, por concepto de expropiación transfiere a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta
 Area Total 3102 13m2

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Numero de Inscripción: 2095

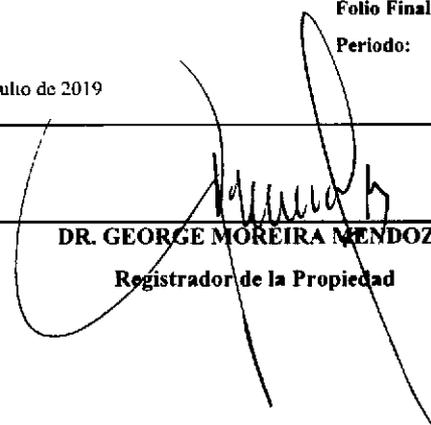
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4284

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio miércoles, 17 de julio de 2019

Lo Certifico



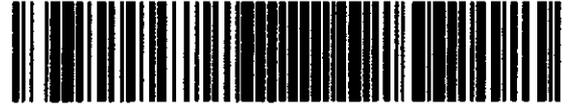
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-001-000001652

00059599



20191308007P00933

PROTOCOLIZACIÓN 20191308007P00933

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE JULIO DEL 2019, (17 35)

OTORGA: NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 51

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO	RUC	1360000960001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR





NOTARÍA 7

CANTON MANTA

DRA. MARÍA BEATRIZ
ORDÓÑEZ



00059600

20191308007P00933

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

RAZÓN: A petición de parte interesada y de conformidad a lo que dispone el Art. 18 Numeral 2 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis (2386) y publicada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, tengo a bien **PROTOCOLIZAR**, en 51 fojas útiles que comprenden **DOCUMENTOS QUE CONTIENEN** el Contrato de Transferencia de Dominio por concepto de Declaratoria de Utilidad Pública, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y La Liga Deportiva Cantonal Manta, más documentos que se adjuntan a este proceso, de lo que se entregan 2 Testimonios de lo protocolizado. Solicitado este petitorio por la Ab. Silvania Ibarra Villavicencio con número Matrícula 13-2015-444 F.A.M. Para constancia y legalidad, doy fe de lo actuado y firmo ésta diligencia, en la ciudad de Manta, hoy día jueves 11 de julio del año dos mil diecinueve.

Maria Beatriz Ordóñez

LA NOTARIA



[Handwritten signature]

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



SE PROTOCOLIZÒ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÒN.

LA NOTARIA



Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zumbrao
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA SEPTIMA
DEL CANTON MANTA - MANABI - ECUADOR

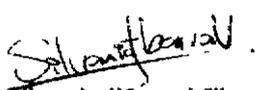


Señor Notario(a):

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sirvase Protocolizar los documentos que corresponde al Contrato de transferencia de dominio por concepto de declaratoria de utilidad pública, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y la Liga Deportiva Cantonal Manta, que se detallan a continuación: Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes; OF-DACR-JCM-2017-859 del 5 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Avalúos, Catastro y Registros, de la época; Resolución Administrativa No. 008-JOZC-GADMC-MANTA-2017 del 10 de octubre de 2017, suscrita por el ex Alcalde de Manta; Memorando No. M-DGFM-CVDM-2017-4526 del 17 de octubre de 2017, suscrito por la Directora Financiera (e) de la época; Convenio interinstitucional entre EPAM y GAD Manta, de fecha 22 de mayo de 2019; Resolución Administrativa No. 010-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por el ex Alcalde de Manta; Certificado de Avalúo y Catastros; Certificado de solvencia del bien inmueble.

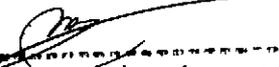
Notificaciones que correspondan las recibiré en los siguientes correos electrónicos: david_villarroel@manta.gob.ec; silvania_ibarra@manta.gob.ec

Atentamente,


Ab Silvania Ibarra Villavicencio
Matricula Nro 13-2015-444 F.A.M.



2019 OCTUBRE 19
EJEMPLAR DE
Manta; 19 de Julio 19
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA


Dra. María Beatriz Córdova
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

00059602


**FIRMES CON
EL CAMBIO**

 LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA C
 PLAR IDÉNTICO, DOY FÉ.
 Manta, 11 de JUL. 2020...
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

A la celebración del presente contrato de transferencia de dominio según concepto de declaratoria de utilidad pública por razones de interés social con fines de expropiación, comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, de RUC No 1360000980001, legalmente representado por el señor **Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano**, en su calidad de **Alcalde**, parte a la que en adelante se le podrá denominar **GAD MANTA O MUNICIPIO DE MANTA**; y, por otra parte, por los derechos que representa el señor **Ing. Luis Xavier Bill Macias Ortega**, en su calidad de representante legal de la **Liga Deportiva Cantonal Manta**, de RUC # **1391717717001**, conforme el documento que en calidad de anexo acompaña, a quien en adelante se le podrá denominará "**LA LIGA**". Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar; en consecuencia, se obligan en virtud del presente instrumento contractual, al tenor de las siguientes cláusulas:

 Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1.- La Liga Deportiva Cantonal Manta, es propietaria de un inmueble de dos hectáreas, adquirido por compraventa a la señora Ramona Enriqueta Cedeño Zambrano, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 10 de noviembre de 1951, el cual se encuentra ubicado en el sitio Masato, parroquia Tarqui [Actualmente parroquia Los Esteros], perteneciente a esta ciudad de Manta, el cual se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente, callejón público, por la parte de atrás y un costado, con propiedad de los herederos del señor Cevallos Gil, y, por el otro costado con propiedad de industrias Ales C.A.

2.2.- Que debido al evento telúrico que sufrió la Provincia de Manabí el 16 de abril de 2016, fueron afectadas múltiples infraestructuras de la ciudad de manta y entre ellas el Estadio JOYAY, escenario deportivo que acoge a miles de aficionados y jugadores del fútbol, promoviendo el deporte y el turismo hacia el cantón.

2.3.- Mediante OF-DACR-JCM-2017-859 del 5 de octubre de 2017, el Director de Avalúos, Catastro y Registros, de la época, establece: *La ciudad de Manta cuenta con un escenario deportivo denominado "Jocay", el mismo que de conformidad al Oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela y la Arq. Sara Delgado, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Directora de Obras Públicas respectivamente, informan que la estructura de una de las gradas del Estadio Jocay se afectó seriamente, debiendo realizarse la demolición y se recomienda, intervenir, construyendo nuevas gradas en el lugar de las que fueron demolidas (tribuna sur -este). El terreno donde se encuentra implantado el Estadio Jocay consta ingresado en el catastro urbano con el código catastral No.2090901000, ingresado con un área total de 23229.00m² a nombre de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, pero el área a intervenir según el Oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 es de 3,102,13m², que multiplicados por el valor por metro cuadrado de terreno de \$ 75.00 dólares da un total de \$ 232.659,75 dólares, de conformidad al plano de valores vigente (bienio 2016 - 2017). [.-]*

2.4.- Mediante resolución administrativa No. 008-JOZC-GADMC-MANTA-2017 del 10 de octubre de 2017, el Alcalde de la época, resuelve: **PRIMERO:** *Declarar de utilidad pública con fines de expropiación del área de terreno 3102,13 m², de propiedad de la Liga Cantonal de Manta, ubicada en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Avalúos y Catastro y Riesgo, dicho predio*



clave catastral #2090901000, con las siguientes medidas y linderos: Frente 112 6 m lindera con calle pública; atrás: 112.60 m con cancha del estadio Jocay, Costado derecho 27,55 m lindera con área de estadio; Costado izquierdo: 27,55 m lindera con área de estadio, Área total: 3102,13. **SEGUNDO:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registro y Catastro, esto es, el valor de 75,00 USD, por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la partida presupuestaria No. 04 01 SS 2.750107 concepto de construcciones y edificaciones. **TERCERO:** En virtud de lo que establece el artículo 452 del COOTAD, deberá considerarse que si el precio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago al GADM Municipal; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio se encuentre adeudando al momento de la expropiación. [...]

2.5.- Con memorando No. M-DGFM-CVDM-2017-4526 del 17 de octubre de 2017, la Directora Financiera (e) de la época, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, establece: *En alcance al memorando No.: M-DGFM-FNCHC-2017-4168 de fecha 10 de octubre del 2017 en la que se emitió la partida presupuestaria para la construcción del Estadio Jocay me permito poner en su conocimiento lo siguiente: [...]* Cumpló con informarle que para el trámite de expropiación del terreno existe disponibilidad presupuestaria dentro de la siguiente partida por un valor de \$232.659,75. Cuadro inserto - Certificación Presupuestaria No. 01.02.T2 10.840301, concepto "Terrenos".

2.6.- A través de la resolución administrativa No. 010-ALC-M-JOCZ-2017 del 18 de octubre de 2017, el Alcalde de la época, reforma la resolución administrativa No 008-JOZC-GADMC-MANTA-2017 del 10 de octubre de 2017, resolviendo: **PRIMERO:** Reformar el artículo primero de la Resolución administrativa No 008-JOZC-GADMC-MANTA-2017, sustituyéndolo por el siguiente: "**PRIMERO:** Declarar de utilidad pública por razones de interés social con fines de expropiación del área de terreno 3102,13 m², de propiedad de la Liga Cantonal de Manta, ubicada en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Avalúos y Catastro y Riesgo, dicho predio clave catastral #2090901000, con las siguientes medidas y linderos: Frente 112 6 m lindera con calle pública; atrás. 112.60 m con cancha del estadio Jocay; Costado derecho 27,55 m lindera con área de estadio; Costado izquierdo: 27,55 m lindera con área de estadio; Área total: 3102,13." **SEGUNDO:** Reformar el artículo segundo de la Resolución administrativa No. 008-JOZC-GADMC-MANTA-2017, sustituyéndolo por el siguiente: "**SEGUNDO:** Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registro y Catastros, esto es, el valor de 75,00 USD, por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la partida presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301 concepto de terrenos". [...]

2.7.- La declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación prevista en el numeral que antecede, consta inscrita el 7 de noviembre de 2017, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

2.8.- El 6 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, y la compañía "LANDEV" LAND DEVELOPERS S.A., de RUC # 0992692588001, representado legalmente por el Abg Diego Rafael Ortega Santos, suscribieron el contrato No LICO-GADMANTA-03-18, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA", por el valor de USD \$ 6'733 980,43 (SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100 CTVS) más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados desde la fecha en que LA

ENTIDAD CONTRATANTE notifique a EL CONTRATISTA, que el anticipo se encuentre disponible.

2.9.- El 21 de enero de 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, y la compañía "CONGEOTEC S.A" de RUC # 1391781288001, representado legalmente por el señor Javier Enrique Moreira Cevallos, suscribieron el contrato No LCC-GADMANTA-04-18, para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA", por el valor de USD \$ 243.938,87 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 87/100 CTVS) más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

2.11.- Que mediante resolución N.257-P-2019 de fecha 23 de mayo de 2019 emitida por la Dirección Financiera Municipal, resolvió aceptar la petición de prescripción solicitada el 20 de mayo de 2019, presentada por Liga Deportiva Cantonal Manta con número de Ruc 1391717717001

TERCERA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:

3.1.- Con los antecedentes expuestos, la Liga Deportiva Cantonal Manta, legalmente representado por el señor Ing. Luis Xavier Bill Macías Ortega, por concepto de expropiación transfiere a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble de su propiedad, con todas sus entradas, salidas, costumbres, mejoras, servidumbres y demás derechos anexos existentes en la actualidad sobre el inmueble ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral # 2090901000, el cual se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: "FRENTE: Con 112.6m, lindera con calle pública; POSTERIOR: Con 112.60m, con cancha del Estadio JOCAJ; COSTADO DERECHO: Con 27,55m, lindera con área de estadio; COSTADO IZQUIERDO: 27,55m, lindera con área de estadio; ÁREA TOTAL: 3102,13". El inmueble que por medio del presente instrumento se transfiere, será destinado para la construcción y funcionamiento de la tribuna sur-este del Estadio JOCAJ de Manta.

CUARTA: RECONOCIMIENTO DE VALORES A PAGAR:

4.1.- La Liga Deportiva Cantonal Manta, acepta que adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, por concepto de deudas tributarias, lo siguiente

1. Clave Catastral 2090901000-GAD MANTA

Ubicación Barrio El Pacifico C. Alfredo Burneo Burneo

Área total: 23229 00m2

Años pendientes de pago 2013 al 2019

Valor pendiente de pago: Setenta y Siete mil noventa y cuatro dólares con 26/100cvts (USD \$ 77.094.26)

2. Clave Catastral 2030919000-GAD MANTA

Ubicación Barrio Ursa-09 de Octubre Avenida 110-Tanjata

Área total: 400m2

Años pendientes de pago: 2018 y 2019

Valor pendiente de pago: Doscientos sesenta y seis dólares con 77/100cvts (USD \$ 266,77)

LA PRESENTE INSTRUMENTO DE
SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN
UN EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE
EL 11 JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

4.2.- Las partes reconocen los valores antes descritos, y es su voluntad someterse al mecanismo de la compensación y cruce de cuentas correspondientes, con la finalidad de extinguir las obligaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

1. EL GAD MANTA realiza el cruce de cuentas y compensación en la cantidad de **USD \$ 77.361.03** dólares de cuya operación queda un saldo de **USD \$ 155.298,72 dólares** a favor de la Liga Deportiva Cantonal Manta.
2. La Liga Deportiva Cantonal Manta autoriza y acepta que el GAD Manta transfiera el saldo de **USD \$ 155.298,72 dólares** que hace referencia el numeral anterior a la EPAM, previa solicitud de liquidación de valores que presentará el Municipio de Manta a la EPAM. Toda vez que Liga reconoce expresamente que mantiene obligaciones pendientes de pago con EPAM y es su voluntad honrar todo valor que se encuentre insoluto.

QUINTA.- JUSTO PRECIO Y FORMA DE PAGO:

5.1.- De común acuerdo las partes fijan como justo precio por el bien inmueble expropiado la suma de **USD \$ 232.659,75 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100 CTVS)**

5.2.- En referencia a lo previsto en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta, suscribiéndose el presente instrumento contractual, la Liga Deportiva Cantonal Manta, acepta expresamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta ha procedido realizar el pago por lo que ha extinguido la totalidad de la obligación que mantenía para con ella por concepto de la declaratoria de utilidad pública al área de terreno de propiedad de Liga Deportiva Cantonal deduciendo del precio de la venta los tributos pendientes de pago por parte del sujeto pasivo aplicando la figura de compensación fiscal determinada en el código tributario.

5.3. La Liga Deportiva Cantonal Manta tiene un saldo a su favor de **\$ 155.298,72 dólares** que debe entregarle el GAD Manta, no obstante, La Liga Deportiva Cantonal Manta reconoce y acepta que mantiene deudas con la EPAM empresa pública Municipal, por lo que es su voluntad autorizar y facultar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta que entregue el valor restante de **\$ 155.298,72 dólares**, para que se compute como abono a la deuda que mantiene la Liga con la "EPAM" previo cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2 del punto 4.2 de la cláusula Cuarta del presente instrumento

5.4 En virtud de lo expuesto, los comparecientes declaran manifiestamente que ha extinguido la totalidad de las obligaciones que mantenían las unas con las otras y nada tienen que reclamar por así convenir a sus intereses.

SEXTA.- ÁMBITO LEGAL:

6.1.- De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el numeral 1 del artículo 35 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, se encuentran exento del pago

GA

de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Adicionalmente, esta transferencia se halla exenta del pago de plusvalía e impuestos de transferencia, según el referido artículo.

SÉPTIMA.- CUERPO CIERTO:

7.1.- Sin perjuicio de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la presente transferencia de dominio por expropiación del bien inmueble se efectúa como un cuerpo cierto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

OCTAVA.- EXTINCION DE LA OBLIGACION:

8.1.- Las partes declaran que al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 52 del Código Tributario, quedan extinta la obligación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta para con La Liga Deportiva Cantonal Manta por concepto de la declaratoria de utilidad pública del área del terreno detallado en la cláusula tercera del presente contrato y así como también las deudas tributarias detalladas en los numerales uno y dos del punto 4.1 de la cláusula cuarta del presente instrumento.

NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR:

9.1.- Las partes facultan para que por sí o por interpuesta persona alcancen y obtengan la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, perfeccionando la transferencia de dominio por expropiación, dejando constancia que las partes no tendrán derecho a formular reclamo alguno por este concepto en adelante.

DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

10.1.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, que serán protocolizados

- a) Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes;
- b) OF-DACR-JCM-2017-859 del 5 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Avalúos, Catastro y Registros, de la época;
- c) Resolución Administrativa No. 008-JOZC-GADMC-MANTA-2017 del 10 de octubre de 2017, suscrita por el ex Alcalde de Manta,
- d) Memorando No. M-DGFM-CVDM-2017-4526 del 17 de octubre de 2017, suscrito por la Directora Financiera (e) de la época;
- e) Convenio interinstitucional entre EPAM y GAD Manta de fecha 22 de mayo de 2019
- f) Resolución Administrativa No. 010-ALC-M-JOZC-2017 del 18 de octubre de 2017, suscrita por el ex Alcalde de Manta;
- g) Certificado de Avalúo y Catastros;
- h) Certificado de solvencia del bien inmueble

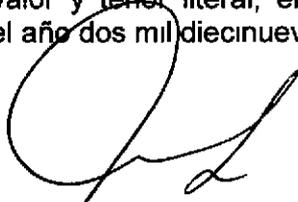
LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUA.
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EMPLAR IDENTICO. HOY FE
Manta, 11 JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-

11.1.- Las partes declaran que aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento contractual por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto.

Firman por triplicado del mismo valor y tenor literal, en la ciudad de Manta a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



**AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA**



**LUIS XAVIER BILL MACÍAS ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
LIGA DEPORTIVA CANTONAL MANTA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 24.05.2019

SECRETARÍA GENERAL

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

00059605

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazare Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

María Adriana Canizares
PRESIDENTA

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
AL ORIGINAL DE ARCHIVO UN
TÍTULO REGISTRADO EN EL
CANTÓN MANTA, 13 DE MAYO DE 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

00059606

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2019

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUA
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO, HOY FÉ...
Manta, ... de ... 11 de JUL 2019 ...
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zamora
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 194-241-62854



194-241-62854





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0041 IN
0041 - 101
130622078

INTIBAGO GILIANO ABUJIN ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCA: MANABÍ
CANTÓN: BANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: BANTA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCDS
2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2019

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO. DOY FÉ-
11 de JULIO 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

N° de certificado: 194-241-62854



194-241-62854

[Firma]
Dña. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

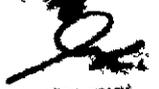


REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 No. 130452501-8




REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

APellidos y Nombres: **LA FAMILIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DE LA LINDA**
 CARRERA Y ESPECIALIDAD: **ENFERMERA**
 FECHA DE EMISIÓN: **2018-01-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-01-08**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO - 2019

0001 M 0001 - 101 130000010

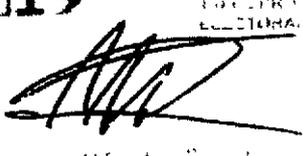
INTRINADO GILMARIO AGUSTIN AMBIL
 (FOTOCOPIA)



PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **MANABITA**
 PARROQUIA: **MANABITA**
 SECCION: **MANABITA**

ELECCIONES
2019

CITADANANOS
 COMITÉ DE VOTANTES
 Y TITULARES DE
 LA OFICINA
 ELECTORAL



00059608


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1360000950001

RAZÓN SOCIAL:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

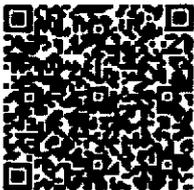
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	04/02/2023
NOMBRE COMERCIAL:	ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 9 Numero: S/N Interseccion: AV. 4 Referencia: FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA Telefono Trabajo: 052611558 Fax: 052611714 Telefono Trabajo: 052611479 Email: mirmm@manta.gov.ec Celular: 0991706422 Email: contabilidad@manta.gov.ec				

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	15/05/2008
NOMBRE COMERCIAL:	CCDI MAMA INES MANTA	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADAS POR GUARDERIAS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. LA CULTURA Numero: S/N Referencia: A LADO DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Edificio: PATRONATO MUNICIPAL Telefono Trabajo: 052613985				

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	15/05/2008
NOMBRE COMERCIAL:	CCDI 2 DE AGOSTO MANTA	FEC. CIERRE:	03/08/2008	FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 2 DE AGOSTO Calle: 314 Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA ESCUELA HERNESTO VELASQUEZ Celular: 0986486307				

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	15/05/2008
NOMBRE COMERCIAL:	CCDI GOTITAS DE MAR MANTA	FEC. CIERRE:	03/08/2008	FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTADOS POR GUARDERIAS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: SAN LORENZO Barrio: SITIO LAS PIÑAS Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Celular: 0999634266				



Código: RIMRUC2018000815341

Fecha: 16/04/2018 15:43:36 PM

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE:
Manta, ... 11 de JUL 2019 ...
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

00059609



CERTIFICADO DE VOCACIÓN
24 - MARZO - 2019

FORMA DE VOTACIÓN: [illegible]

APellidos y Nombres: [illegible]

RESIDENCIA: [illegible]

CANTÓN: [illegible]

PROVINCIA: [illegible]

PARROQUIA: [illegible]

PÁGINA 1

ELECCIONES
REGIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA UN
EMPLAR IDÉNTICO. DOY FE.
Manta, 11 JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....
[Handwritten Signature]
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1391717717001
RAZÓN SOCIAL: LIGA DEPORTIVA CANTONAL MANTA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: MACIAS ORTEGA LUIS XAVIER BILL
CONTADOR: ARCENTALES SALGADO CRISTHIAN JAVIER
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/04/2002
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1985
FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/11/2014
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS DEPORTIVOS.

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Numero: S/N Carretero. VIA A SAN MATEO Referencia: ubicacion: FRENTE AL COLEGIO MANABI Telefono Trabajo: 052678442 Email: ldmanta@gmail.com Celular: 0988032415

SN

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 4 MANABI	CERRADOS	0

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
PAR IDÉNTICO, DOY FÉ.
Manta, 11 de JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Código: RIMRUC2017000203595

Fecha: 10/02/2017 08:59:32 AM

Oficio Nro. MD-CZ4-2017-0916

Portoviejo, 15 de agosto de 2017

Asunto: Registro de Directorio de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA

Ingeniero
Luis Xavier Bill Macías Ortega
Presidente
LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 034-2017-LDCM-PRE-XAMO de fecha 08 de Agosto de 2017, ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MD-CZ4-2017-1260, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA. Al respecto me permito informar lo siguiente:

Que, una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente señalo que, con esta fecha y bajo el Expediente Nro. 2017-08-15-032-MINISTERIO DEL DEPORTE-CZ4, queda registrado el Directorio de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, entidad que reformó sus estatutos mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de fecha 21 de Noviembre de 2011.

El Directorio de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, electo en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Julio de 2017, para el período de 2017-2021 comprendido entre el 21 de Julio de 2017 hasta el 21 de Julio de 2021, según el tiempo estipulado en el Art. 29 del estatuto vigente del Organismo Deportivo, el cual se encuentra conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Sr. LUIS XAVIER BILL MACIAS ORTEGA
VICEPRESIDENTE: Sr. GALO GABRIEL MUENTE AVELLANEDA
SECRETARIO: Sr. EDDY WILFRIDO SANTANA SANTANA
TESORERO: Sra. MARIA FERNANDA CEDEÑO HERNANDEZ

VOCALES PRINCIPALES:

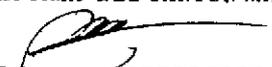
PRIMERO: Sr. FABRIZIO ALEJANDRO VERA CEDEÑO
SEGUNDO: Sr. JAVIER HORACIO HERRERA ARELLANO
TERCERO: Sr. JAEN RAFAEL VELEZ COBEÑA

VOCALES SUPLENTE:

PRIMERO: Sr. NARCISO HOMERO MENDOZA MERO
SEGUNDO: Sr. GEORGE IVAN CEDEÑO MENDOZA
TERCERO: Sr. CARLOS EDUARDO NAVARRETE CERON

La representación legal de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, la ejerce su Presidente de conformidad con lo previsto en el Art. 37 literal a de su estatuto vigente.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDÉNTICO, DOY FE
15 de JUL 2017
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

00059612

Oficio Nro. MD-CZ4-2017-0916

Portoviejo, 15 de agosto de 2017

Corresponde al Directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo de vigencia.

La veracidad de los documentos presentados, son de exclusiva responsabilidad del peticionario, de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Giovanni Claudio Alcivar Cedeño
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- MD-CZA-2017-1260

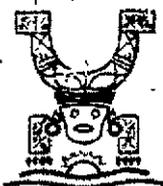
Anexos

- 043_liga_deportiva_cantonal_de_manta.pdf

dp

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FÉ:
[Redacted] 11 de JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

DIRECCION DE AVALUOS,
CATASTRO Y REGISTROS

00059613

OF-DACR-JCM-2017-859
Manta, octubre 5 de 2017

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedefio
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA
RECEBIDO EN SECRETARÍA GENERAL
Fecha 05/10/17 hora 15:03
Trámite
Quessa

De mi consideración:

La ciudad de Manta cuenta con un escenario deportivo denominado Estadio "Jocay", el mismo que de conformidad al Oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela y la Arq. Sara Delgado, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial y Directora de Obras Publicas respectivamente, informan que la estructura de una de las gradas del Estadio Jocay se afectó seriamente, debiendo realizarse la demolición y *se recomienda, intervenir, construyendo nuevas gradas en el lugar de las que fueron demolidas (tribuna sur -este).*

El terreno donde se encuentra implantado el Estadio Jocay consta ingresado en el catastro urbano con el código catastral No. 2090901000, ingresado con un área total de 23229.00m² a nombre de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, pero el área a intervenir según el Oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 es de 3,102,13m², que multiplicados por el valor por metro cuadrado de terreno de \$ 75.00 dólares da un total de \$ 232.659,75 dólares, de conformidad al plano de valores vigente (bienio 2016 – 2017).

El avalúo ingresado en el sistema MANTA GIS, terreno + construcción asciende a \$ 3 003.471,20 dólares.

Considero necesario que se continúe con el proyecto que se tiene previsto, ya que dichas instalaciones deben prestar servicios óptimos a sus visitantes y esto generaría desarrollo económico para nuestra ciudad.

Atentamente, ✓

Jorge Zambrano Cedefio
C.P.A. Javier Cevallos Morejon
DIRECTOR
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS ✓

Trámite S/N
Anexos Kardex de deuda por concepto de Impuestos prediales

Elaborado: *Marisol Arteaga Rivas*



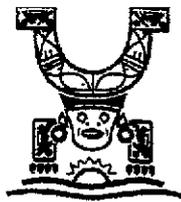
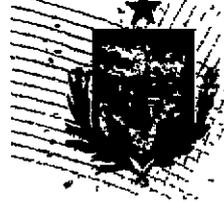
LA PRESENTE FOTOCOPIA
A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA
E IDENTIFICADO CON FECHA
05/10/17
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/@MunicipioManta

4



ALCALDÍA DE MANTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008 -JOZC-GADMC-MANTA-2017

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 323 De la Constitución de la República del Ecuador establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador relativo al principio de legalidad es mandatorio al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización declara que al concejo municipal le corresponde conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley;

Que, Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. (ADJUNTAR EL PROYECTO A REALIZAR EN LAS CONSIDERACIONES FÁCTICAS).

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enfatiza que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal,

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

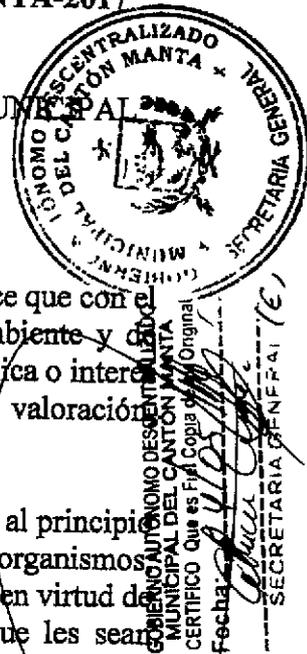
@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

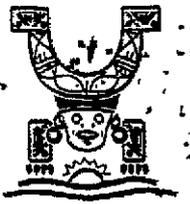


LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ARCHIVA EN
EMPLAR IDENTIFICADO POR EL
NOTARIO PÚBLICO DE MANTA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
15/05/2019

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
SECRETARÍA GENERAL (E)



Manta G A D



resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...) Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, afirma que en los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

Que, el artículo 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 58 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

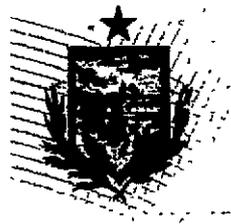
Que, mediante memorando No. M-DMDD-ASDS-2017-388 de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Simoné Delgado, Directora de Deportes, manifiesta en su parte pertinente que El equipo deportivo "El delfin", oriundo de la ciudad de Manta, es uno de los dos equipos locales que representan al cantón dentro del campeonato nacional de fútbol, desde el 2016 "el delfin" ingresó a la serie A del campeonato nacional, batiendo récord dentro del mismo, al terminar primero dentro de la primera etapa del campeonato con 47 puntos, obtenidos en 22 partidos jugados, de los cuales ganó 13, empató 8 y perdió uno; resultados que lo hacen acreedor al mejor equipo de temporada, por lo que, de acuerdo a las reglas del campeonato nacional de fútbol, le asigna un lugar directo para que juegue en el campeonato internacional "Copa Libertadores de América", lo que es un

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

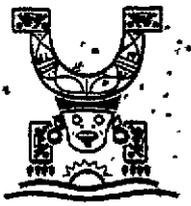
www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) | [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO: 004 de 1711 Cód. de Reg. DDB
Fecha: 27/09/2017
SECRETARÍA GENERAL





Manta G A D



con un espacio para la ampliación y mejoramiento del estadio Jocay, sugiriendo que se inicie el proceso de expropiación para lo cual se deberá contar con los informes de las direcciones pertinentes.

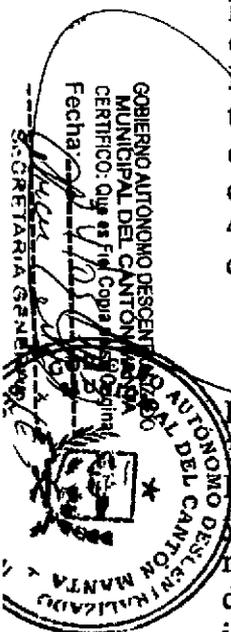
Que, mediante oficio No. OF-DACR-JCM-2017-859 de fecha 05 de octubre, suscrito por el Ing. Xavier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Registro y Catastro Municipal, quien en su parte pertinente expone que el terreno solicitado para la expropiación es propiedad de la Liga Cantonal de Manta. El terreno donde se encuentra implantado el Estadio Jocay consta ingresado en el catastro urbano con el código catastral No. 2090901000, ingresado con un área total de 23229,00 m² a nombre de la Liga Deportiva Cantonal de Manta, pero según oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 es de 3102,13 m², que multiplicados por el valor de metro cuadrado de terreno 75,00 USD da un total de 232659,75 USD, de conformidad al plano de valores vigente. (bienio 2016-2017). Considero necesario que se continúe con el proyecto que se tiene previsto, ya que dichas instalaciones deben prestar servicios óptimos a sus visitantes y esto generaría desarrollo económico para nuestra ciudad.

Que, mediante oficio No. M-DGFM-FNCHC-2017-4168, de fecha 10 de Octubre de 2017, suscrito por la señora Cecilia Veloz de Márquez, Director Financiero Municipal (e), manifiesta que en relación a la expropiación de una parte del bien inmueble estadio Jocay, para su ampliación y mejoramiento, manifiesta en su parte pertinente que: "en contestación a su memorando No. D-DGM-SDS-2017-394, solicitando la certificación o disponibilidad presupuestaria para LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRIBUNA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA, POR UN VALOR DE 233,000 USD, cumpla con informarle que si existe la respectiva certificación presupuestaria dentro de la siguiente partida: Certificación presupuestaria: 04.01.SS.2.750107 concepto de construcciones y edificaciones.

Que, mediante informe no. 1037., de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la ab. María Zambrano Vera dependiendo de las fechas, Procuradora síndico Municipal, emite pronunciamiento jurídico, en el que en su parte pertinente menciona que: En virtud de lo expuesto, acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros y Registros, Obras Publicas; toda vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de una obra de interés social, como será la ampliación y construcción de una tribuna que permitirá la realización de un campeonato internacional de fútbol; por lo que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se disponga la declaratoria.

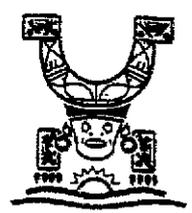
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública con fines de expropiación del área de terreno 102,13 m², de propiedad de la Liga Cantonal de Manta, ubicada en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Avalúos Catastros y Registro, dicho predio clave catastral #2090901000, con las siguientes medidas y linderos : : Frente 12.6 m lindera con calle pública; Atrás: 112.60 m con cancha del estadio Jocay; Costado derecho 27,55 m lindera con área de estadio; Costado izquierdo: 27,55 m lindera con área de estadio; Área total: 3102,13; .





G A D Manta



00059616

SEGUNDO: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de 75,00 USD, por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la partida presupuestaria No. 04.01.SS.2.750107 concepto de construcciones y edificaciones.

TERCERO: En virtud de lo que establece el artículo 452 del COOTAD, deberá considerarse que si el precio a afectarse mantiene obligaciones pendientes de pago al GADM Municipal; se deberá descontar del valor a pagar, los impuestos, tasas y contribuciones especiales que el titular del predio se encuentre adeudando al momento de la expropiación.

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal L) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese a través de la Secretaría Municipal la presente resolución al propietario del bien expropiado, es decir, a Liga Cantonal de Manta, y al Registrador de la Propiedad del cantón Manta, tal como dispone el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete

Cúmplase y Notifíquese,

Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADM DE MANTA
2018
Jorge Zambrano C.
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: *10 de octubre 2017*

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL

LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA. DOY FE EN SU ORIGINAL Y EN UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE EN ESTE EJEMPLAR.
10 de JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Elaborada y Revisado por: Ab. María Zambrano - Procuradora Sindica Municipal

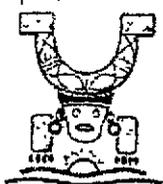
Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

00059617

DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

MEMORANDO

No.: M-DGFM-CVDM-2017-4526

Manta, 17 de Octubre del 2017

PARA: Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

ASUNTO: en el texto

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICADO Que es Fiel Copia de
Fecha: 17-10-2017
[Signature]
DIRECCIÓN FINANCIERA

En alcance al memorando No.: M-DGFM-FNCHC-2017-4168 de fecha 10 de octubre del 2017 en la que se emitió la partida presupuestaria para la construcción del Estadio Jocay me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante oficio No. O-DP-OT-JZO-2017-615, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela y la Arq. Sara Delgado, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Directora de Obras Públicas respectivamente, informan que la estructura de una de las gradas del estadio Jocay de Manta se afectó seriamente, debiendo a realizar la demolición y se recomienda, intervenir, construyendo nuevas gradas en el lugar de las que fueron demolidas (Tribuna Sur – Este).

Según Oficio No. DACR-JCM-2017-859 suscrito por el CPA. Javier Cevallos Morejón – Director de Avalúos y Catastros donde indica que el terreno donde se encuentra implantado el estadio Jocay consta ingresado en el catastro urbano con el código #2090901000 ingresado con un área total de 23229.00m2 a nombre de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, pero el área a intervenir según oficio No. O- DPOT-JZO-2017-615 es de 3, 102,13m2, que multiplicados por el valor por metro cuadrado de terreno de \$232.659,75 dólares, de conformidad al plano de valores vigente (bienio 2016 – 2017)

Cumplo con informarle que para el trámite de expropiación del terreno existe disponibilidad presupuestaria dentro de la siguiente partida—por un valor de \$232.659,75.

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
01.02.T2.10.840301	TERRENOS

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA U
IDENTIFICADO POR EL
MANTA, 17-10-2017
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

[Signature]
Sra. Cecilia Veloz de Márquez
DIRECTORA FINANCIERA (E)
DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECEBIDO
Fecha: 17/10/2017
[Signature]

[Signature]
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 17-10-2017 Hora: 12:00
[Signature]

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/@MunicipioManta

7/ Arce

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE RECAUDACIÓN, COMPENSACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA Y LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA.

Intervienen en la suscripción del presente convenio de autorización, por una parte, La Empresa Pública Cantonal Aguas de Manta en adelante "EPAM", representada legalmente por su Gerente General, Ingeniero Richard Parrales Rodriguez, conforme la documentación adjunta y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta** representado por su Alcalde, el abogado Agustín Anibal Intriago Quijano; quienes para efectos de este convenio se lo denominara "GAD MANTA" Los intervinientes, convienen en suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES:

- 1.1. Que el artículo 264 en su numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador "en adelante CRE" establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
(...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...)
- 1.2. Que el numeral 5 del artículo 264 de la CRE manifiesta
(...Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras...)
- 1.3. Que el artículo. 292 de la CRE indica, que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados
- 1.4. Que el artículo 314 de la CRE establece que, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación
- 1.5. Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") expresa que son competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales...
d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,
e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- 1.6. Que el artículo 163 del COOTAD, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas.
- 1.7. Que el artículo 137 del COOTAD determina que, las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales y planificarán y operarán su gestión integral del servicio público del agua.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIDEL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA U.
EMPLAR IDENTICO. DOY FE.
Fecha: 01 JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambra
NOTARÍA SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ manta.gob.ec

- 1.8. Que el artículo 568 del COOTAD define los Servicios sujetos a tasas las cuales serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación del servicio de Agua Potable.
- 1.9. Que en virtud del artículo 3 de la ordenanza de creación de EP-Aguas de Manta, señala que previa autorización de autoridad jerárquica, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico ya sea con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 1.10. Que el numeral 1 del artículo 12 de la ordenanza de creación de EPAM, señala que el Gerente General tiene como deber y atribución la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa
- 1.11. Que el numeral 4 del artículo 12 de la ordenanza de creación de EP-Aguas de Manta, manifiesta que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de EPAM, tendrá como deber y atribución administrar la empresa pública y velar por la eficiencia su empresarial
- 1.12. Que el artículo 51 del Código Tributario, señala que las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos liquidados, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.
- 1.13. Que el artículo 52 del Código Tributario, manifiesta que las deudas tributarias se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional.
- 1.14. Que el artículo 52.1 del código tributario establece que se podrán extinguir las obligaciones tributarias en aplicación del sistema de compensación del sistema establecido en la ley.
- 1.15. Que el artículo 9, literales b), i) del artículo 60 del COOTAD, en concordancia a lo previsto en los artículos 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será el Alcalde o Alcaldesa quien a su vez tendrá la representación legal, siendo capaz contratar, obligarse y de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- 1.16. Que es indispensable fomentar el trabajo articulado entre instituciones públicas para otorgar mejores servicios públicos, bienes u obras a la colectividad, que permita de manera eficiente recaudar las deudas y obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2. CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:

- 2.1. El presente instrumento tiene por objeto autorizar al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Manta la capacidad de recaudación y transferencia de tributos, tasas, deudas y créditos tributarios por el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y otros servicios que preste la Empresa Pública Aguas de Manta, únicamente en los casos que se pueda aplicar el sistema de compensación para extinguir deudas tributarias y la transferencia de la información de los valores que adeudan los contribuyentes entre instituciones.
- 2.2. Los valores recaudados por el GAD Manta bajo este objeto deben ser transferidos a las cuentas de la EPAM

3. CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACION Y ACEPTACIÓN:

- 3.1 Con los antecedentes expuestos la Empresa Pública Aguas de Manta libre  voluntariamente autoriza y acepta que el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal

del Cantón Manta realice la recaudación y transferencia de valores únicamente en los casos que se pueda aplicar el sistema de compensación fiscal establecido en la ley

4. CLAUSULA CUARTA.-PLAZO:

- 4.1. El plazo del presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por el mismo periodo de tiempo por una sola vez. Previo 90 días al vencimiento del plazo del segundo periodo de tiempo podrá solicitarse mediante escrito la voluntad de las partes en renovar por el tiempo que estipulen necesario.

5. CLAUSULA QUINTA.-TERMINACION:

- 5.1. El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:
- 1) De manera unilateral previa notificación por escrito en cualquier momento.
 - 2) Por mutuo acuerdo
 - 3) Por liquidación de la Empresa Pública.

6. CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LA INFORMACION:

- 6.1. La máxima autoridad de cada institución que suscriben este convenio, designara un delegado para velar por el cumplimiento y avances del presente convenio, quienes estarán facultados para realizar peticiones y cruzar información que permita tener la base de datos de las instituciones actualizada.

7. CLAUSULA SEPTIMA. - ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:

- 7.1. Para el cumplimiento del presente instrumento, EPAM facilitará la información de forma física o digital conforme sea requerida por el delegado del GAD Manta en los tiempos establecidos para el efecto. Los delegados de cada institución entregarán informes semestrales a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del objeto de este convenio.

8. CONTROVERSIAS.-

- 8.1. Las partes acuerda que todo tipo de conflicto será sometido a negociación directa, de insistir el conflicto por más de 30 días, se someterá la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado-Cantón Portoviejo

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y, en tal virtud, lo suscriben, en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Manta a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

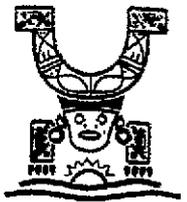
Agustín Intriago Quijano
 Alcalde de Manta

Richard Parrales Rodriguez
 Gerente EPAM

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
 A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN
 UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
 EL 22 de JULIO de 2019
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Air Space



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010-ALC-M-JOZC-2017 QUE REFORMA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008 -JOZC-GADMC-MANTA-2017

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DE MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 323 De la Constitución de la República del Ecuador establece que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador relativo al principio de legalidad es mandatorio al señalar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

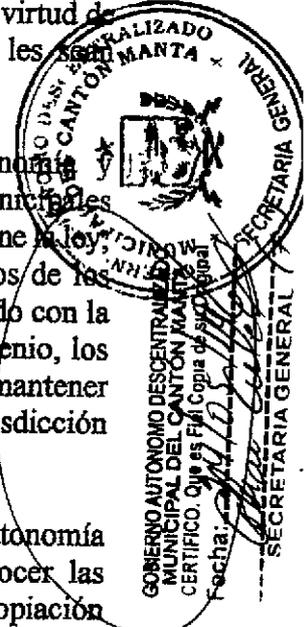
Que, el artículo 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Que, el artículo 57, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización declara que al concejo municipal le corresponde conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley;

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enfatiza que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA EN COMPLEJOS IDENTIFICACIONES NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

11 JUL 2019

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Elaborado y Revisado por: Ab. María Zambrano- Procuradora Síndica Municipal (e).

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



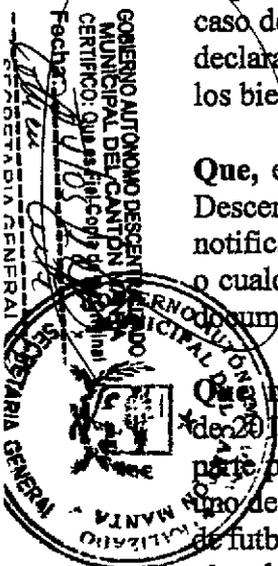
resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...) Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas dispone que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, afirma que en los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

Que mediante memorando No. M-DMDD-ASDS-2017-388 de fecha 27 de septiembre del 2017, suscrito por la Ing. Simoné Delgado, Directora de Deportes, manifiesta en su parte pertinente que El equipo deportivo "El delfín", oriundo de la ciudad de Manta, es uno de los dos equipos locales que representan al cantón dentro del campeonato nacional de fútbol, desde el 2016 "el delfín" ingresó a la serie A del campeonato nacional, batiendo récord dentro del mismo, al terminar primero dentro de la primera etapa del campeonato con 47 puntos, obtenidos en 22 partidos jugados, de los cuales ganó 13, empató 8 y perdió uno; resultados que lo hacen acreedor al mejor equipo de temporada, por lo que, de acuerdo a las reglas del campeonato nacional de fútbol, le asigna un lugar directo para que juegue en el campeonato internacional "Copa Libertadores de América", lo que es un hito para un equipo local y provincial. Este equipo, ha levantado el autoestima del pueblo mantense, le ha renovado la esperanza y ha generado grandes expectativas en los ciudadanos; sin embargo, debido a la afectación del terremoto del 16 de abril y a las condiciones técnicas actuales del estadio que representa al equipo, esto es, el "Estadio Jocay", no cumple con las disposiciones técnicas que el reglamento del campeonato internacional "Copa Libertadores de América" requiere para validar la ejecución de partidos en los estadios de los equipos participantes; principalmente: capacidad de aforo,

Elaborado y Revisado por: Ab. María Zambrano- Procuradora Síndica Municipal (e).

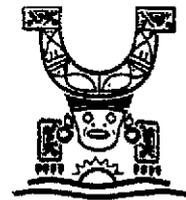




Manta

G A D

00059621



generador eléctrico, zona de confort, adecuaciones para telecomunicaciones e internet, seguridad, entre otras. Por lo expuesto, lo solicito que se tenga en consideración, intervenir el estadio Jocay, a fin de que pueda ampliarse y adecuarse de acuerdo a las necesidades estipuladas por el reglamento de la CONMEBOL, como órgano competente para la regulación del campeonato internacional "Copa Libertadores"; recordando que dentro del campeonato el equipo "el delfín", tan solo con su clasificación, jugaría cuatro (4) partidos de local, sin perjuicio de que su trayectoria continúe haciendo historia y paulatinamente avance a los octavos, cuartos, semifinal y final.

Que, mediante memorando No. M-DT-BCTR-2017-391, de fecha 29 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Brenda Terán, Directora de Turismo Municipal, en el que en su parte pertinente manifiesta que la ciudad de Manta durante el torneo ecuatoriano de fútbol, acogió un número grande de turistas que acudieron a apoyar a sus respectivos equipos, considerando aquello como un gran aporte económico a la ciudad que se pudo reflejar en aumento de circulante para los establecimientos de restaurantes, hoteles, y similares; por lo que, considerando la propuesta del Concejo Municipal, y en aras de la realización de un evento deportivo internacional, sería oportuno que el Estadio de Manta cuente con los estándares necesarios para que sea sede de los partidos, lo que generaría un incremento muy superior de turistas y consecuentemente económico.

Que, con los informes que anteceden se crea una posible necesidad de declaratoria de utilidad pública o de interés social, por lo que el Alcalde dispone, a través de memorando No. 5247 USG&GD-2017, que las áreas legalmente competentes para que determinen la viabilidad de la declaratoria de utilidad pública o interés social del estadio Jocay.

Que, mediante oficio No. O- DPOT-JZO-2017-615 de fecha 05 de octubre de 2017, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planeamiento Urbano Municipal, manifiesta que el predio solicitado para la ampliación y mejoramiento del estadio Jocay ubicado en, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Frente 112.6 m lindera con calle pública; Atrás: 112.60 m con cancha del estadio Jocay; Costado derecho 27,55 m lindera con área de estadio; Costado izquierdo: 27,55 m lindera con área de estadio; Área total: 3102,13; Por lo expuesto, dicha Dirección considera factible apoyar con un espacio para la ampliación y mejoramiento del estadio Jocay, sugiriendo que se inicie el proceso de expropiación para lo cual se deberá contar con los informes de las direcciones pertinentes.

Que, mediante oficio No. O- DPOT-JZO-2017-615 de fecha 05 de octubre de 2017, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas municipal, manifiesta que el predio solicitado para la ampliación y mejoramiento del estadio Jocay ubicado en, parroquia Los Esteros, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: Frente 112.6 m lindera con calle pública; Atrás: 112.60 m con cancha del estadio Jocay; Costado derecho 27,55 m lindera con área de estadio; Costado izquierdo: 27,55 m lindera con área de estadio; Área total: 3102,13; Por lo expuesto, dicha Dirección considera factible apoyar con un espacio para la ampliación y mejoramiento del estadio Jocay, sugiriendo que se inicie el proceso de expropiación para lo cual se deberá contar con los informes de las direcciones pertinentes.



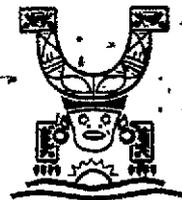
LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A ORIGINAL
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 10 JUL 2019

Elaborado y Revisado por: Ab. María Zambrano- Procuradora Síndica Municipal (e).

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldía@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Que, mediante oficio No. OF-DACR-JCM-2017-859 de fecha 05 de octubre, suscrito por el Ing. Xavier Cevallos Morejón, Director de Avalúos, Registro y Catastro Municipal, quien en su parte pertinente expone que el terreno solicitado para la expropiación es propiedad de la Liga Cantonal de Manta. El terreno donde se encuentra implantado el Estadio Jocay consta ingresado en el catastro urbano con el código catastral No. 2090901000, ingresado con un área total de 23229,00 m² a nombre de la Liga Deportiva Cantonal de Manta, pero según oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 es de 3102,13 m², que multiplicados por el valor de metro cuadrado de terreno 75,00 USD da un total de 232659,75 USD, de conformidad al plano de valores vigente. (Bienio 2016-2017). Considero necesario que se continúe con el proyecto que se tiene previsto, ya que dichas instalaciones deben prestar servicios óptimos a sus visitantes y esto generaría desarrollo económico para nuestra ciudad.

Que, mediante oficio No. M-DGFM-FNCHC-2017-4168, de fecha 10 de Octubre de 2017, suscrito por la señora Cecilia Veloz de Márquez, Director Financiero Municipal (e), manifiesta que en relación a la expropiación de una parte del bien inmueble estadio Jocay, para su ampliación y mejoramiento, manifiesta en su parte pertinente que: "en contestación a su memorando No. D-DGM-SDS-2017-394, solicitando la certificación o disponibilidad presupuestaria para LA CONSTRUCCIÓN DE LA TRIBUNA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA, POR UN VALOR DE 233,000 USD, cumpla con informarle que si existe la respectiva certificación presupuestaria dentro de la siguiente partida: Certificación presupuestaria: 04.01.SS.2.750107 concepto de construcciones y edificaciones.

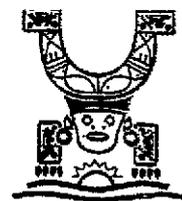
Que, mediante informe no. 1037., de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por la ab. María Zambrano Vera dependiendo de las fechas, Procuradora síndico Municipal, emite pronunciamiento jurídico, en el que en su parte pertinente menciona que: En virtud de lo expuesto, acogiendo los informes de las Direcciones técnicas Municipales de: Planeación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, catastros y Registros, Obras Publicas; cada vez que el bien a expropiarse sirve para la construcción de una obra de interés social, como será la ampliación y construcción de una tribuna que permitirá la realización de un campeonato internacional de fútbol; por lo que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se disponga la declaratoria.

Que, mediante sesión de Concejo Municipal se conoció la resolución No. 008 -JOZC-GADMC-MANTA-2017, haciendo observaciones a la partida presupuestaria por inconsistencia en el concepto de la misma, utilizando concepto de "construcción y edificación" cuando debe ser por la expropiación que es el objeto de la resolución. Por lo que se resuelve convalidar dicha partida.

Que, mediante memorando No.M-DGFM-CVDM-2017-4526, de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por la señora Cecilia Veloz de Márquez, Directora Financiera Municipal, quien expuso en su parte pertinente que, dentro del presupuesto municipal existe partida presupuestaria para concepto de expropiación de terreno, la misma que consta con certificación presupuestaria No. 01.02.T2.10.840301 por concepto de Terrenos.

Elaborado y Revisado por: Ab. María Zambrano- Procuradora Síndica Municipal (e).

Página 4 | 6



Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expone que los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. Además que, los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables;

Que, el artículo 367 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, el artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define que todos los demás actos no enumerados en el Art. Anterior y 371, que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico, distintas de las que se señalan en el mismo, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados. La convalidación de los actos registrará desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente. Además de exponer en el mismo artículo que, el defecto de forma de los actos administrativos sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados;

Que, no habiendo incurrido en ninguna de las causales del artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

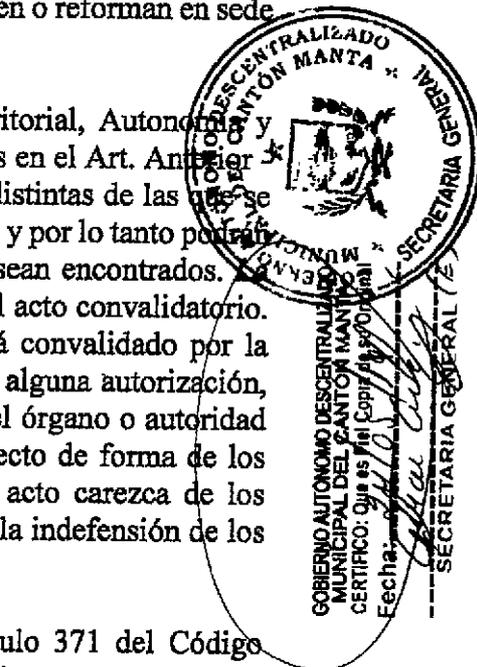
Que, habiéndose convalidado la partida presupuestaria por la denominación correcta para la ejecución de esta resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el artículo primero de la Resolución administrativa No. 008 JOZC-GADMC-MANTA-2017, sustituyéndolo por el siguiente:

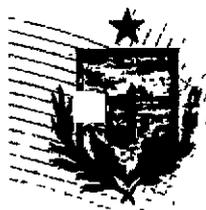
"PRIMERO: Declarar de utilidad pública por razones de interés social con fines de expropiación del área de terreno 3102,13 m2, de propiedad de la Liga Cantonal de Manta, ubicada en la parroquia Los Esteros, cantón Manta, conforme a los datos proporcionados por la Dirección de Avalúos y Catastros y

Elaborado y Revisado por: Ab. María Zambrano- Procuradora Síndica Municipal (e).

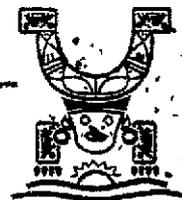


LA PRESENTE RESOLUCIÓN...
EJEMPLAR IDENTICO...
11 de JUL 2019
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Notario: *[Firma]*
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



G A D Manta



Registro, dicho predio clave catastral #2090901000, con las siguientes medidas y linderos : : Frente 112.6 m lindera con calle pública; Atrás: 112.60 m con cancha del estadio Jocay; Costado derecho 27,55 m lindera con área de estadio; Costado izquierdo: 27,55 m lindera con área de estadio; Área total: 3102,13."

SEGUNDO: Reformar el artículo segundo de la Resolución administrativa No. 008 - JOZC-GADMC-MANTA-2017, sustituyéndolo por el siguiente:

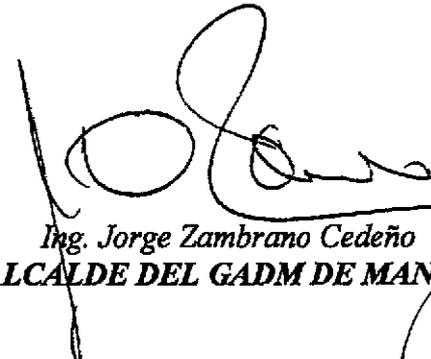
"SEGUNDO: Que se considere para su indemnización el avalúo establecido por la Dirección Municipal de Avalúos, Registros y Catastros, esto es, el valor de 75;00 USD, por cada metro cuadrado; la misma que será cancelada con cargo a la partida presupuestaria No.01.02.T2.10.840301 concepto de terrenos".

TERCERO: Notifíquese a través de la Secretaría Municipal la presente resolución al propietario del bien expropiado, es decir, a Liga Cantonal de Manta, y al Registrador de la Propiedad del cantón Manta, tal como dispone el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil diecisiete

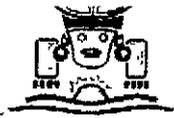
Notifíquese y cúmplase,


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADM DE MANTA



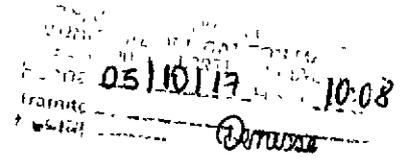
Elaborado y Revisado por: Ab. María Zambrano- Procuradora Sindica Municipal (e).

Página 6 | 6



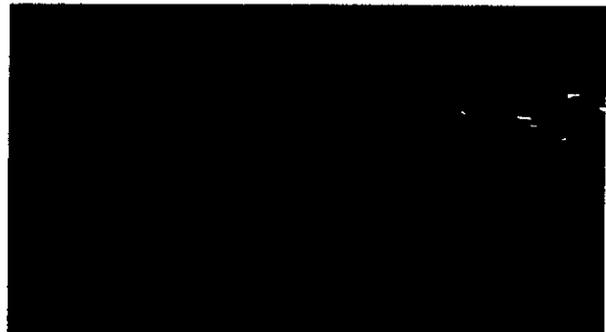
Oficio No.: O-DPOT-JZO-2017-615
Manta, 5 de octubre del 2017

Ingeniero
Jorge Zambrano
Alcalde del Gad M. de Manta.



De mis consideraciones:

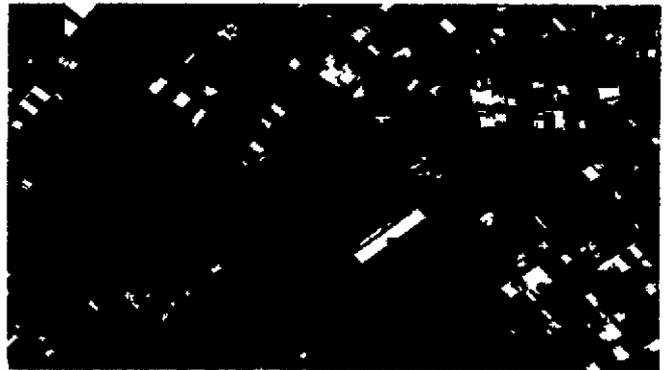
El 16 de abril del 2016, el cantón Manta resistió a un evento sísmico que afectó a muchas edificaciones y equipamientos, entre estos tenemos al Estadio "Jocay" siendo este el principal escenario deportivo de la ciudad, en el que la estructura de una de las gradas se afectó seriamente, debiendo realizarse la demolición.



Con lo antes expuesto y en inspección conjunta entre la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Obras Públicas se recomienda, intervenir, construyendo nuevas gradas en el lugar de las que fueron demolidas (tribuna sur-este), con la finalidad de que exista en la ciudad de Manta un establecimiento deportivo que preste los servicios y seguridad a sus visitantes, en lo que se constituirá de acuerdo al proyecto que se plantea elaborar en una Nueva Tribuna con una capacidad aproximada de 5000 personas.

El área en el que implantaban las gradas es la siguiente:

Frente: 112.60 m lindera con calle pública.
Posterior: 112.60 m lindera con cancha del estadio jocay.
Lado derecho: 27.55 m lindera con área de estadio.
Lado izquierdo: 27.55 m lindera con área de estadio.
Área: 3.102,13 m².



Recomendación:

Los departamentos del Gad tanto la Dirección Jurídica y la Dirección Catastro emitan sus respectivos informes al respecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.

Arq. Juvenal Zambrano Orjuela

DIRECTOR
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Arq. Sara Delgado

DIRECTORA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

DIRECCION DE AVALUOS,
CATASTRO Y REGISTROS
00059624

OF-DACR-JCM-2017-859
Manta, octubre 5 de 2017

Ingeniero
Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA
En su despacho.-

RECORRIDO DE SECRETARIA GENERAL
Fecha 05/10/17 Hora 15:03
Tramite
Quere

De mi consideración:

La ciudad de Manta cuenta con un escenario deportivo denominado Estadio "Jocay", el mismo que de conformidad al Oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela y la Arq. Sara Delgado, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial y Directora de Obras Publicas respectivamente, informan que la estructura de una de las gradas del Estadio Jocay se afectó seriamente, debiendo realizarse la demolición y se recomienda, intervenir, construyendo nuevas gradas en el lugar de las que fueron demolidas (tribuna sur -este).

El terreno donde se encuentra implantado el Estadio Jocay consta ingresado en el catastro urbano con el código catastral No. 2090901000, ingresado con un área total de 23229.00m² a nombre de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA, pero el área a intervenir según el Oficio No. O-DPOT-JZO-2017-615 es de 3,102,13m², que multiplicados por el valor por metro cuadrado de terreno de \$ 75.00 dólares da un total de \$ 232.659,75 dólares, de conformidad al plano de valores vigente (bienio 2016 - 2017).

El avalúo ingresado en el sistema MANTA GIS, terreno + construcción asciende a \$ 3 003.471,20 dólares.

Considero necesario que se continúe con el proyecto que se tiene previsto, ya que dichas instalaciones deben prestar servicios óptimos a sus visitantes y esto generaría desarrollo económico para nuestra ciudad.

Atentamente, v

Jorge Zambrano Cedeño
C.P.A. Javier Cevallos Morejo
DIRECTOR
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Tramite S/N
Anexos Kardex de deuda por concepto de impuestos prediales

Elaborado: Marisol Arteaga Rivas



LA PRESENTE FOTOCOPIA...
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA
EJEMPLAR IDENTICO...
1 de JUL - 2017
NOTARIA DÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA DÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/@MunicipioManta

4/10/17



VENDEDOR 2000000000060610 FLORES MIENTES SEGUNDO APARICIO MANTAS

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 03 de marzo de 1945 Número de Inscripción: 27 Tomo.1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 128 Folio Inicial 9
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA Folio Final.9
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de febrero de 1945

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE VENTA. Ante el Notario Público de ésta, señor César Antonio Ochoa. El padre de los otorgantes, Sr. Segundo Aparicio Flores Muentes, vendió en favor del Sr. Miguel Angel Cevallos Gil un cuerpo de terreno rural ubicado en la parroquia Tarqui, cercado de caña y alambre. * El terreno descrito, lo adquirió el tradente, Sr. Flores Muentes, padre de los otorgantes, por adjudicación municipal hecha en su favor de él cuando aún existía su esposa Sra. Ofelia Rivera de Flores, madre de los exponentes; y, aunque dicho predio no perteneció a la sociedad conyugal, por no haber sido adquirido por su padre mediante título oneroso sino gratuito en favor exclusivo de él, los otorgantes, por los derechos que tuvieron o pudieran tener en el vendido mediante la escritura antes relacionada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR ACLARADO	800000000009910	CEVALLOS GIL MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050684	CEDEÑO LORENZO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050682	FLORES RIVERA MARIA HORTENSIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050679	FLORES RIVERA LEONIDAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050683	SANTANA AGUSTIN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050678	FLORES RIVERA ANTONIO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050680	FLORES RIVERA NATIVIDAD URSULINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACLARANTE	800000000050681	FLORES RIVERA CARMEN AMANDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	20/feb/1945	8	8

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 10 de noviembre de 1951 Número de Inscripción: 64 Tomo.1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 690 Folio Inicial.52
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final.52
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 11 de mayo de 1950

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

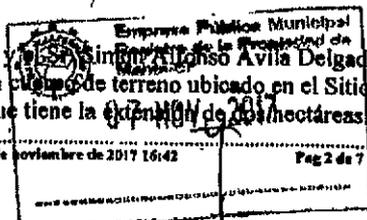
El Sr. Pablo Coello Gutierrez, Presidente de "Liga Deportiva Cantonal", y Sr. Simón Alfonso Avila Delgado, comb Síndico de la misma corporación. Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio "Masato", de la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal, el que tiene la extensión de 201 hectáreas.

Certificación Impresa por libro_dgua

Ficha Registrada 34434

mar, 07 de noviembre de 2017 16:42

Pag 2 de 7





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00059626



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	40000000009910	CEVALLOS GIL MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	400000000060637	LIGA DEPORTIVA CANTONAL	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	40000000007730	CEDEÑO ZAMBRANO RAMONA ENRIQUETA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	20/feb/1945	8	8

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 31 de octubre de 1960 Número de Inscripción: 247 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 825 Folio Inicial:153
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:153
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 22 de octubre de 1960

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los comparecientes RATIFICAN, la escritura de compraventa otorgada por la prenombrada Señora viuda de Cevallos Gil a favor de antes mencionadas Liga Deportiva Cantonal de Manta, esta representada por el compareciente señor Coello Guitierrez, inscrite el 10 de Noviembre de 1951.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	40000000009910	CEVALLOS GIL MIGUEL ANGEL	CASADO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000060677	CEDEÑO MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	
RATIFICANTE	400000000011778	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
RATIFICANTE	400000000006420	CEVALLOS CEDEÑO ROSA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000009904	CEVALLOS CEDEÑO LESBIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	4000000000036130	MACIAS PARRALES WILFRIDO	CASADO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000006078	MACIAS FILEMON	CASADO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000007730	CEDEÑO ZAMBRANO RAMONA ENRIQUETA	VIUDO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000009905	CEVALLOS CEDEÑO LIBIA ISIDORA	SOLTERO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000006074	CEVALLOS CEDEÑO MIGUEL HONORIO	SOLTERO(A)	MANTA	
RATIFICANTE	400000000006076	CEVALLOS CEDEÑO ELOISA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	64	10/nov/1951	52	52

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 10] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 27 de diciembre de 1960 Número de Inscripción: 52 Tomo:1
 Nombre del Cantón: QUAYAS Número de Repertorio: 997 Folio Inicial:38
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA QUINTA DE MANTA Folio Final:38
 Cantón Notaría: QUAYAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de noviembre de 1960

Fecha Resolución:

Certificación Impresa por clausura_firma

Ficha Registrada 34434

martes, 07 de noviembre de 2017 16:42

LA PRESENTE COPIA
 A SU ORIGINAL SE
 EMPLAR IDENTICO
 NOTARIAL DEPTO DEL AMT
 Dra. Maria Beatriz Ordóñez
 NOTARIA
 07 NOV. 2017



a.- Observaciones:

Liga Deportiva Cantonal Manta, representada por el señor Pablo Coello Gutierrez, presidente de la Corporación, sobre un terreno ubicado en el sitio Mazato.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	00000000040339	BANCO LA PREVISORA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	00000000060686	LIGA DEPORTIVA CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	64	10/nov/1951	52	52

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

**[6 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el: miércoles, 09 de noviembre de 1994 Número de Inscripción: 800 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5386 Folio Inicial: 1.136
 Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA Folio Final: 1.139
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de octubre de 1994

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Of. 557 - ALC - M - JLR. Octubre 31 de 1994. Terrenos afectados por el trazado de la Vía Perimetral de Manta, propiedades que serán destinadas al proyecto de la Vía Perimetral de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	0000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	00000000009868	MERO MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	00000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009866	CEDEÑO ALFREDO	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009869	COLEGIO CONTADORES MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009865	DELGADO ROGER	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009854	LOOR GONZALO	CASADO(A)	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009871	LARA SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009867	REYES CALDERON FLIA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000030247	DELGADO LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009864	QUINTERO CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000063643	ESPINOZA CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009863	SIMAR	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000039287	PINARGOTI OBRONIMO	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009862	LIGA CANTONAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009855	SANTOS MANOLO	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADO	000000000009873	LOOR LADYS	CASADO(A)	MANTA	
EXPROPIADO	00000000000061	DELGADO ARAY RICARDO	CASADO(A)	MANTA	
EXPROPIADO	142326	ALONZO BLANCA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1863	16/dic/1986	U 20100V. 201015	



00059627



COMPRA VENTA	1683	30/sep/1997
COMPRA VENTA	1026	17/oct/1980
COMPRA VENTA	35	03/feb/1970
COMPRA VENTA	137	25/ago/1958
COMPRA VENTA	28	15/jun/1954
PROPIEDADES HORIZONTALES	24	16/dic/1991
COMPRA VENTA	126	13/jun/1960



**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

**[7 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el : jueves, 14 de enero de 2016 Número de Inscripción: 39 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 295 Folio Inicial: 111
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE Folio Final: 113
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR JUICIO DE NATURALEZA COACTIVA NUMERO 225-2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800006000056937	JUZGADO DE COACTIVAS EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1306294818	MACIAS ORTEGA LUIS XAVIER BILL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1391717717001	LIGA CANTONAL DE MANTA PISCINA OLIMPICA	NO DEFINIDO	MANTA	

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

**[8 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el : miércoles, 17 de febrero de 2016 Número de Inscripción: 199
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1073
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de enero de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR Oficio No. 314 - EPAM - JC 2016-ODentro del Juicio No. 225/2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800006000046405	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MANTA EPAM	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1391717717001	LIGA CANTONAL DE MANTA PISCINA OLIMPICA		MANTA	

LA PRESENTI FOTOCOPIA
A SU ORIGINAL SE ARCHIVA
EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
Manta, 11 de JULIO 2016
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez, Jarrín
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

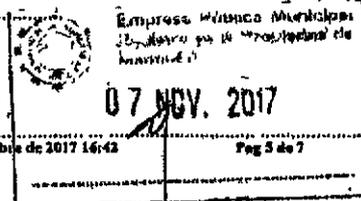
**[9 / 10] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Certificación Impresa por sistema_iguan

Ficha Registral: 34984

martes, 07 de noviembre de 2017 16:42

Pag 3 de 7



LEGALES

Inscrito el: martes, 07 de noviembre de 2016
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE LA EMPRESA DE AGUA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2016
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 1135
 Número de Repertorio: 6456
 Tomo:
 Folio Inicial: 4.748
 Folio Final: 4.749

Prohibición de Enajenar Bienes Juicio Coactivo No. 319-/2016 Of. No. 2706-EPAM-JC-2016-O Manta, 05 de Septiembre del 2016 Luis Xavier Bill Macías Ortega es el representante legal de la Liga Cantonal de Manta
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000036937	JUZGADO DE COACTIVAS EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM		MANTA	
DEUDOR	800000000009862	LIGA CANTONAL DE MANTA		MANTA	
DEUDOR	1306294218	MACIAS ORTEGA LUIS XAVIER BILL	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[10 / 10] **PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

Inscrito el: martes, 07 de noviembre de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de octubre de 2017
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 2647
 Número de Repertorio: 8854
 Tomo: 1
 Folio Inicial: 1
 Folio Final: 1

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN, de un área de 3.102,13 ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. solo deja copia para archivo.
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EXPROPIADO	800000000009862	LIGA CANTONAL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
EXPROPIADOR	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	5
<< Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
 Emitido a las : 16:42:16 del martes, 07 de noviembre de 2017

Empresa PUEBLO Municipal
 Registro de la Propiedad de Manta
 U7 894. 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00059628



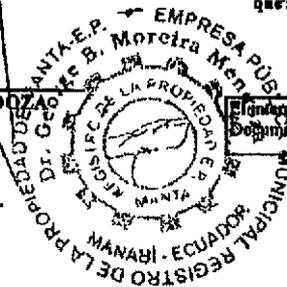
A petición de: GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Elaborado por: LAURA CARMEN FIGUEROA PINCAY
1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
enlajara un gravamen.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

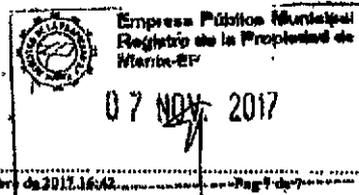
ESPACIO EN
BLANCO

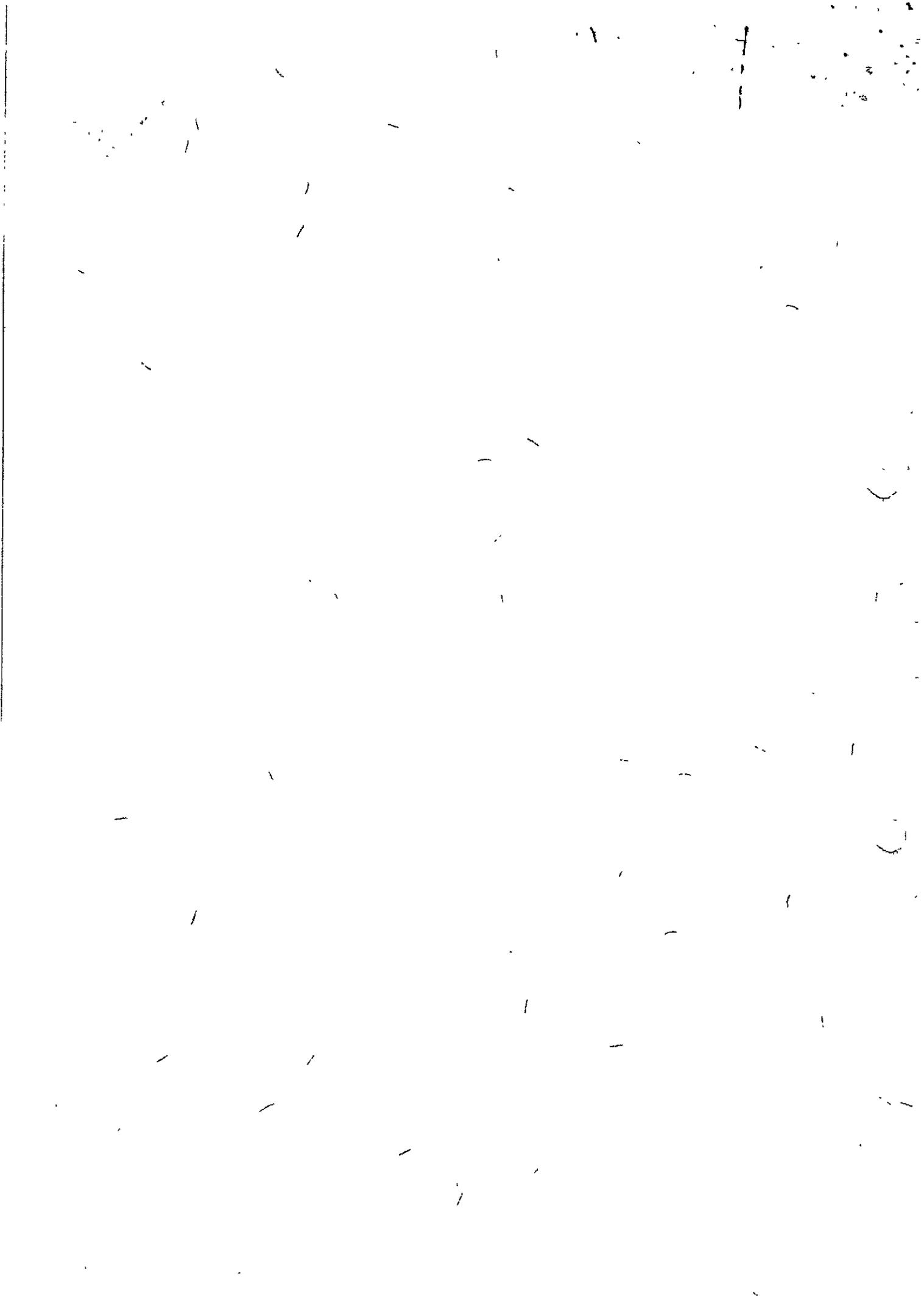
ESPACIO EN
BLANCO

LA PRESENTE FOLIO
A SU ORIGINAL SE
EMPLAR IDENTICO
11 JUL 2019

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten Signature]
Dra. María Beatriz Ordóñez
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA





00059629



G A D
Manta



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
RESOLUCION N°257-P-2019
EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
SEGUNDA NOTIFICACION
CONSIDERANDO

1. Que el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la máxima autoridad financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.
2. Que mediante Reglamento Interno Orgánico Estructural y Funcional del GADM del Cantón Manta, se determinan las funciones de la Dirección Financiera Municipal.
- a) Que con fecha 23-MAYO.-2019, contribuyente, **MACIAS ORTEGA XAVIER C.I.**, por sus propios derechos o en representación de: **LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA RUC #1391717717001** Ingreso una **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN** de los valores pendientes de Impuestos Prediales

b)

2090901000	2008-2012	VALOR AÑOS PENDIENTES 2013-2019 \$77,094.26	VALOR A PRESCRIBIR \$53,728.84

3. Que el artículo 55 del Código Tributario establece Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.
La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.
4. Esta Dirección considera que luego de revisar y analizar la información, y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE Y NOTIFICA

- c) **ACEPTAR** la petición *del solicitante/ LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA C.I 1391717717001 Contribuyente*, presentando prescripción, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
- d) **DISPONER** al Departamento de Rentas la baja de los valores pendiente de los años **2008-2012** de la Clave Catastral #2090901000 propiedad de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA cuyo Ruc 1391717717001, representada por Ing. Xavier Macias Ortega Presidente de LDC-MANTA.
- e) **INFORMAR AL CONTRIBUYENTE QUE SE LO NOTIFICA PARA QUE PROCEDA A CANCELAR DE INMEDIATO EL VALOR DE \$77094.26 más COSTAS**, correspondiente a las obligaciones por años pendientes Impagos hasta la presente fecha o que solicite la facilidad de pago, caso contrario el Departamento de Coactiva efectuará la gestión del cobro de los valores adeudados. Previéndole al Contribuyente que se le concederá el beneficio, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el inciso anterior.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN
 EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE
 Manta, el 11 de JUL. 2019
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

 Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

- f) Para el efecto suscribirá un acta de compromiso por las obligaciones pendientes de pagos de predios urbanos.
- g) INFORMAR al contribuyente que el GADM del Cantón Manta se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en sus documentaciones y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionando según el art. 342 y siguientes del Código Tributario.

ACTA DE COMPROMISO

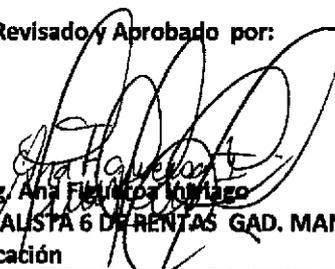
- a) En la ciudad de Manta del 23-MAYO. 2019 *el contribuyente* **MACIAS ORTEGA XAVIER** , se compromete a cancelar de inmediato el 20% de la clave catastral # por concepto de **OBLIGACIONES POR AÑOS PENDIENTES DE IMPUESTO PREDIAL O TASAS DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS IMPAGOS HASTA LA PRESENTE FECHA** y el saldo a meses plazo, según lo estipula el art. 55 del Código Tributario.

DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL: MACIAS ORTEGA XAVIER	
DATOS DEL PROPIETARIO: LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA	
DIRECCION COMPLETA: BARRIO EL PACIFICO, CALLE ALFREDO BURNEO	
REFERENCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO CELULAR	TELEFONO CONVENCIONAL:
C.I: 1391717717001	FIRMA CONTRIBUYENTE:

Dejo constancia que es mi voluntad de acogerme a las formas de pago que el GADM-Manta establezca para el cumplimiento de Manta 23-MAYO-2019

Revisado y Aprobado por:

Elaborado por:

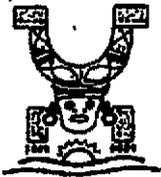

Ing. Ana Fajardo
ANALISTA 6 DE RENTAS GAD. MANTA


Sra. Cecilia Mera Cedeño
TECNICO RENTAS GAD. MANTA

Notificación

NOMBRES	XAVIER	FECHA;	23-05-2019.
APELLIDOS	MACIAS ORTEGA		
CEDULA	130629481-8		
TELEFONOS	0999 1915 40		





MEMORANDO

No.: M-DGFM-AAFI-2019-0473
Manta, 20 de mayo del 2019

PARA: Ing. Ángel Carvajal Vallejo.
DIRECTOR FINANCIERO-GAD MANTA

ASUNTO: Análisis sobre la solicitud de prescripción del Impuesto de predios urbanos presentado por la Liga Cantonal de Manta.

Por medio del presente confirmo la recepción del Memorando No. M-DGFM-ACV-2019-011 de 17 de mayo de 2019, a través del cual el Director de Gestión Financiera remite a esta Área de Rentas la solicitud del Presidente de la Liga Cantonal de Manta (LDC-MANTA), para que se analice dentro del ámbito de nuestras competencia el requerimiento de la prescripción de los valores adeudados al GAD Manta por concepto de impuestos prediales. Al respecto, cúmpleme manifestarle lo siguiente:

El Código Tributario menciona respecto de la prescripción que:

"Art. 37.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

5. Prescripción de la acción de cobro."

"Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

(...)

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio. (Lo subrayado me pertenece)

"Art. 56.- Interrupción de la prescripción de la acción de cobro.- La prescripción se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago.

(...)" (Lo subrayado me pertenece)

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA
M. 1. 11. 2019

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

En virtud de la norma citada, cabe señalar que de acuerdo a los artículos 35, 55 y 56 del Código Tributario, que establece las condiciones para la prescripción de la acción de cobro, misma que se realizará en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; la cual

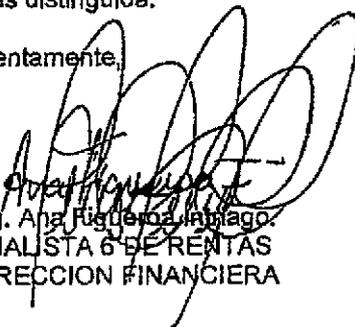


puede ser interrumpida con la citación legal del auto de pago; razón por la cual me permito señalar que según los documentos adjuntos a su solicitud y revisado el sistema MANTA GIS se pudo verificar la existencia de un auto de pago de fecha 04 de octubre de 2018 recibida por el Sr. Cristhian Villavicencio Pico en representación de Aurora Valle administradora de la LDC-MANTA el 11 de octubre de 2018, por lo que se evidencia el reconocimiento del auto de pago.

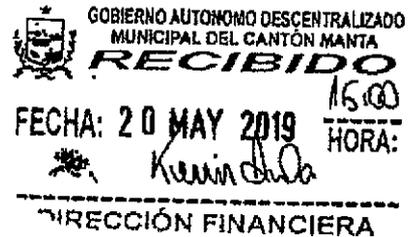
Por lo expuesto, me permito comunicar que basado en la normativa legal, la prescripción de las obligaciones correspondientes al impuesto predial del interesado correspondería solo a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012.

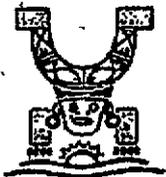
Finalmente, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Ing. Ana Figueroa Jarrago
ANALISTA 6° DE RENTAS
DIRECCION FINANCIERA





MEMORANDO

No.: M-DGFM-ACV-2019-011
Manta, 20 de Mayo del 2019

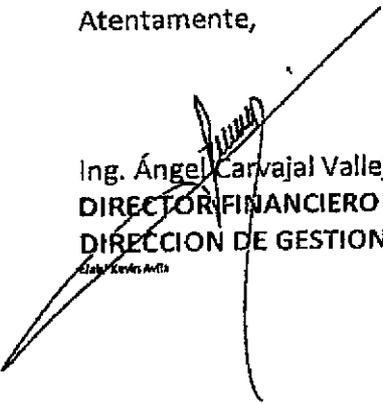
PARA: Ing. Ana Figueroa Intriago
ANALISTA 6 DE RENTAS

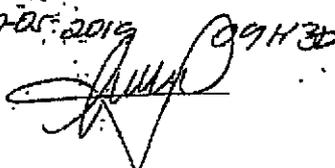
ASUNTO: En el texto

Anexo al presente sírvase encontrar Oficio S/N suscrito por el Ing. Xavier Macías Ortega, Presidente LDC – Manta, mediante el cual solicita realizar la respectiva prescripción de los valores adeudados al GAD Manta por concepto de Impuestos Prediales a nombre de Liga Cantonal de Manta con RUC 1391717717001, acogiéndose a lo estipulado dentro del Código Tributario y demás normativa aplicable para el efecto, a fin de que dentro del ámbito de sus competencias proceda ejecutar el respectivo análisis de lo solicitado, en base a lo que dictan las leyes, normas y códigos vigentes.

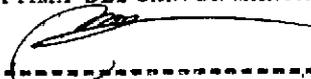
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Ángel Carvajal Vallejo
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: 20-05-2019 09:13:30


LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO, HOY ES
Manta, el 1 de JUL 2019
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

00059632

Manta, 20 de mayo de 2019
Ofc. No. 016-PRE-XAMO-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
08.03
FECHA: 20 MAY 2019 HORA:
Kuriñchula
DIRECCIÓN FINANCIERA

Ing. Ángel Carvajal
Director Financiero
Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta
Ciudad.-

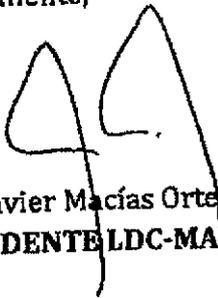
De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos Liga Deportiva Cantonal de Manta, en mi calidad de Presidente y como tal Representante Legal, me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar se proceda con la dada de baja aplicando la prescripción de valores adeudados a esta Municipalidad por concepto de impuestos prediales a nombre de mi representada, esto es, la Liga Cantonal de Manta con RUC 1391717717001, acogiendo lo estipulado en el Código Tributario y demás normativa aplicable para el efecto.

Cualquier notificación al respecto la recibiré al correo ldcmanta@gmail.com ;
xamo_joc@hotmail.com

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Xavier Macías Ortega
PRESIDENTE LDC-MANTA

Copia: Alcaldía
Archivo

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO. HOY ES
Manta, 16 JUL 2019 ...
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA


Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Por lo que fundamento en estos antecedentes, y en la delegación del ejercicio de la jurisdicción coactiva conforme a la copia que se acompaña de conformidad al Art. 264 del Código Orgánico Administrativo en concordancia con el Art. 350 de COOTAD, y por cuanto la deuda es líquida, determinada y de plazo vencido en conformidad a lo que dispone el Art. 157 y siguientes del Código Tributario; ordeno que el deudor pague el valor adeudado más los intereses calculados a la fecha de pago, en la forma que establece el Art. 21 del citado Código y el Art. 279 del Código Orgánico Administrativo; más recargos, multas, costas y gastos judiciales de conformidad a los Art. 284 del Código Orgánico General de Procesos. Por lo que de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario se establece que dentro de tres días contados a partir del siguiente al de la citación de este auto; o que dentro del mismo término démita bienes equivalentes al valor de las obligaciones vencidas, previniéndole de que no hacerlo, se le embargaran bienes suficientes para cubrir las obligaciones vencidas o se solicitará la declaración de insolvencia cuando careciera de bienes, se le previene además de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

En uso de la facultad concedida en el Art. 164 del Código Tributario en concordancia con los Arts. 129,130,376 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, se tomaran las medidas precautelatorias que correspondan y que a continuación se detallan hasta que cancele las obligaciones vencidas, se ordenará: a) la retención y embargo de sus fondos y créditos que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones y cualquier otro título en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, para lo cual se notificara a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, b) la prohibición de enajenar y/o el secuestro de vehículos, para cuyo efecto se notificara a la Agencia Nacional de Tránsito para que remita un certificado en el que conste todos los vehículos de propiedad del coactivo, así mismo las características y situación jurídica de los mismos, c) la prohibición de enajenar y/o embargo de los bienes inmuebles del coactivo, se notificara al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta y al Registro de Datos Públicos, d) la cláusula y embargo de bienes muebles por concepto de obligaciones vencidas por cualquier rubro en las dependencias municipales: mercados, centros comercial, terminal terrestre, ocupación de vía pública y otros, para cuyo efecto se notificará a los Administradores de las Dependencias Municipales del GAD, amparado en lo estipulado en el Art. 567 2do inciso y Art. 226 del COOTAD, e) el embargo de bienes que se encuentren en el comercio o local, para cuyo efecto se designará un depositario (custodio de bienes) en colaboración con un Agente de Policía tal como lo indica el Art. 387 y 391 del Código Orgánico General de Procesos. Se nombra a la Abg. Carmen Pico Meza para que dirija este proceso.

Citese al coactivo en el lugar de su residencia habitual o donde ejerzan sus actividades económicas; aquel donde se encuentren sus bienes, o se produzca el hecho generador de conformidad con el Art. 59 y siguientes del Código Tributario, de acuerdo con la actualización catastral en el caso de los predios: COMO DISPONE LA LEY en la forma establecida en el Art.163 del citado Código.

El secretario/a y el abogado, encontrándose presentes, aceptan las designaciones y prometen cumplirlas fiel y legalmente.

Karol Choez Merijeta
Inz. Karol Choez Merijeta
Juez de Coactivas



Ab. Carmen Pico Meza
Ab. Carmen Pico Meza (E)
Directora de Coactivas

CERTIFICO .- Manta,

El Secretario:

Recibido por: *Esteban Villavieja* *Christian Morato Villavieja Pico*
11-10-2018 12:57 en Representación de Osmara Valle Zambiano.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FE
Manta, 11 de 10 de 2018
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del
Cantón Manta

AUTO DE PAGO

Manta, 04/10/2018

Catastro: 2-09-09-01-000

Dirección: C. ALFREDO BURNEO BURNEO S/N

Documento	Propietario
1391717717001	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA,

VISTOS: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, y el Departamento de Tesorería representado por la Sra. Tesorera, Juez de Coactiva de los títulos vencidos en esta Municipalidad, los impuestos prediales y adicionales de los siguientes títulos:

2008	9545,74
2009	9571,89
2010	9476,12
2011	9927,29
2012	13636,56
2013	12613,68
2014	11588,51
2015	12297,87
2016	11365,90
2017	11346,49
Total	111370,05

ESPACIO EN
BLANCO

Esta Activo	Código Catastral	Propietarios	Dirección	Costa	Abogado	F. Notificación
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	AUTO PAGO	GAD-MANTA MUNICIPIO	12/6/2013
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	AUTO PAGO	ROMERO VALENCIA JUAN PABLO	12/6/2013
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	SEGUNDA NOTIFICACION	GAD-MANTA MUNICIPIO	11/29/2017
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	SEGUNDA NOTIFICACION	GAD-MANTA MUNICIPIO	11/29/2017
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	SEGUNDA NOTIFICACION	ROMERO VALENCIA JUAN PABLO	11/29/2017
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	SEGUNDA NOTIFICACION	ROMERO VALENCIA JUAN PABLO	11/29/2017
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	AUTO PAGO	ROMERO VALENCIA JUAN PABLO	10/4/2018
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	AUTO PAGO	GAD-MANTA MUNICIPIO	10/4/2018
SI	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.	C. ALFREDO BURNEO S/N	AUTO PAGO	ROMERO VALENCIA JUAN PABLO	10/4/2018

00059634

1 2

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE RECHIVA EN EJEMPLAR IDENTICO EN LAS MANTA, EL DIA 13 JUL 2019 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dr. Maria Esquivel Ordóñez Zambrano
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

mantagis.local.ec/coactiva/notificacion/fulconsultar/coactivas.aspx

MANTA
ALCALDIA

FIRMES CON
EL CAMBIO

MANTA GIS

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Mejoras Reportes Convenio Emision Consultar Deudas

Bienvenido al Sistema [Cambiar de Contraseña](#)

Welcome ana_figuerola [Log Out]

Opciones **Consultar Coactivas**

RANGO:

Desde:

Zona: Sector: Manzana: Lote: PH:
2 09 09 01 000

Hasta:

Zona: Sector: Manzana: Lote: PH:
2 09 09 01 000

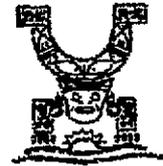
Buscar

Página Actual: 1

Esta Activo	Código Catastral	Propietarios	Dirección	Costa	Abogado	F. Notificación
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA .	C.ALFREDO BURNEO BURNEO S/N	AUTO PAGO	GAD-MANTA MUNICIPIO	9/12/2002
NO	2 - 09 - 09 - 01 - 000	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA .	C.ALFREDO BURNEO BURNEO S/N	SEGUNDA NOTIFICACION	GAD-MANTA MUNICIPIO	11/7/2013



Manta ^{GAD}



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

00059635

**RECORDATORIO
JUZGADO DE COACTIVAS**

**PARA: LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA.
CODIGO CATASTRAL: 2-09-09-01-000**

Señor contribuyente:

El presente es para recordarle la deuda que usted mantiene con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, por concepto de Predios Urbanos, ya que ha sido notificado oportunamente según consta en nuestros registros, en caso de no hacerlo, el Juzgado de Coactivas, impulsara el cobro de conformidad al Art. 56 del Código Tributario, procediendo como la Ley lo establece ejecutando medidas cautelares, entre otras contempladas en la Ley. Se le concede un plazo de 48 horas a partir de la recepción de este documento para que se acerque a las oficinas de Recaudación del GAD Manta a cancelar sus impuestos.

Para conocimiento le recordamos que los años de la deuda a nuestra institución son: desde el 2008 al 2018.

Manta 9 de Marzo del 2018

Atentamente,

Juan Salcedo
SR. LUIS SALCEDO ALVARES
DIRECTOR DE COACTIVA GAD MANTA (E)

Juan Pablo Romero Valencia
AB. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA
MAT: 13-2002-63 F.A.M.
DIRECTOR DE TRÁMITE

ESTE DOCUMENTO FOTOCOPIADO DE SU
CONTENIDO SE ARCHIVA EN
SISTEMA ELECTRONICO DOY FE
11 de MARZO de 2018
NOTARÍA CÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Juan Carlos Grados Zambrano
NOTARÍA CÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



G A D
Manta



En Manta a los once días del mes de Octubre del 2018, a las 12h57, cite a la señora Aurora Valle Zambrano, en calidad de Administradora, en las oficina de la Liga Deportiva Cantonal de Manta, ubicada en la Vía a la Parroquia San Mateo de esta ciudad de Manta (Coliseo), con el Auto de Pago que antecede con número de catastro 1-09-09-01-000, a quien se le dio a conocer el contenido del mismo. Habiendo entregado al señor Cristhian Marcelo Villavicencio Pico, quien indico ser su representante. Lo que certifico.

ABG. JUAN PABLO ROMERO VALENCIA
DIRECTOR DE TRÁMITE

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta



A PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE.

Manta: ----- 10 JUL 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Sr. Jorge Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

LICITACIÓN OBRAS N° LICO-GADMANTA-03-18

A la celebración del presente contrato, comparecen, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, legalmente representado por el señor Ing. Jorge Orley Zambrano Codoño, en su calidad de Alcalde del Cantón Manta, parte a la que en adelante se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE"; y, por otra parte, por los derechos que representa el ABG. DIEGO RAFAEL ORTEGA SANTOS, portador de cédula de ciudadanía Nro. 091801709-6, en su calidad de Representante Legal, de la compañía "LANDEV" LAND DEVELOPERS S.A. de RUC # 0992692588001, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- 1.2 Enunciada Carta Fundamental establece en su Art. 243, que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- 1.3 El COOTAD en su Artículo 5 determina: "Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";
- 1.4 La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 100 de 14 de octubre del 2013, y Ley 0 del Registro Oficial Suplemento # 966 de 20 de marzo de 2017, en la cual se expiden las normas y se establecen los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- 1.5 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 48, prevé: Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: [...] 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar al coeficiente 0,0003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, el Presidente de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 366 del 12 de mayo de 2009; así como sus reformas publicadas en los Registros Oficiales No. 220 del 7 de mayo de 2010; No. 512 de 15 de agosto de 2011; y, No. 876 de 8 de noviembre del 2016.
- 1.7 El Título III, Capítulo IV, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de contratación por Licitación.
- 1.8 A través de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, en la que se expide la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial de 31 de agosto de 2016, y su última reforma efectuada el 29 de enero de 2018, se establece en el Título III, Capítulo II, las DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN.
- 1.9 Con Oficio No.: O-DOPM-MOV-2018-0592, de 06 de junio de 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas del GAD Manta, comunica al señor Alcalde Ing. Jorge Zambrano Codoño, lo siguiente: "En base al Convenio Interinstitucional de Administración de recursos entre el Ministerio

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

A PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE.
Manta: ----- 10 JUL 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Sr. Jorge Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Sr. Jorge Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO. 2018
Manta;-----JULIO-----2018
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador, de fecha enero 30 de 2018; se ha procedido a elaborar el presupuesto referencial correspondientes a la obra: " Construcción de la Bandeja del Estadio Jocay de Manta", el mismo que ha sido revisado por la Ing. Blanca Suárez, cuyo objeto y monto es: "Construcción de la Nueva Tribuna para el Estadio Jocay de Manta". El valor total de este presupuesto asciende a la suma de: \$ 7,291.408, 63 (NO INCLUYE IVA)".

1.10 Mediante Memorando N.-M-USG:GD-PEGL-2018-2620, de fecha 18 de junio de 2018, suscrito por S.E. Patricia González López, Secretaria Municipal (E) comunica a la Dirección de Compras Públicas: "Por disposición del señor Alcalde, anexo oficio No.: O-DOPM-MOV-2018-0592 suscrito por la Ing. Marcela Ordóñez, Directora de Obras Públicas, referente a la obra "Construcción de la Nueva Tribuna para El Estadio Jocay de Manta", cuyo valor asciende \$7,291.408,63+IVA, a fin de que se sirva proceder con el trámite legal correspondiente una vez que el señor Alcalde ha dispensado atención favorable al mismo".

1.11 Mediante certificación No. CPOA-2018-0246 del 06 de julio de 2018, el Eeon. Nicolás Chiriboga C., Coordinador General de Planificación del Territorio e Institucional, expresa textualmente: [...] En atención al memorando Nro. M-DCP-EMMM-2018-226, de fecha 22 de junio del 2018, donde se solicita emitir certificación de existencia en el POA 2018..., se determina que, si existe dicha actividad correspondiente a la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, y si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para dicha actividad, [...]

1.12 Mediante Certificación Presupuestaria No. 417, de fecha 22 de junio de 2018, la Sra. Cecilia Veloz, Directora Financiera Municipal (e), el Ing. Danes Cedeño, Analista 2 de Presupuesto y el Ing. Jefferson Triviño, Analista Financiero, certifican que en el presupuesto del ejercicio económico 2018, existen las siguientes disponibilidades presupuestarias en las partidas:

Partida Presupuestaria	Valor
04.01.SC.6.750107.011.000.0.701.01 CONSTRUCCION BANDEJA ESTADIO JOCA... 04.01.SC.6.750107.012.000.0.002.01 CONSTRUCCIÓN BANDEJA ESTADIO JOCA...	7,056,023.93 1,110,353.74
Total =>	8,166,377,67

Para la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TRIBUNA PARA EL ESTADIO JOCA DE MANTA" por un valor de USD \$ 8'166.377,67 (Ocho millones ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y siete con 67/100 Dólares de Estados Unidos de América), incluido IVA.

1.13 El Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, el 21 de febrero de 2018, emite la resolución administrativa No. 005-JOZC-GADMCM-2018 de Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en la cual en su artículo primero establece lo siguiente: Aprobar la Reforma referente a la Certificación Presupuestaria Futura del Proceso cuyo objeto de contratación es " CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCA DE MANTA", del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, de conformidad a lo que establece el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículo 25 de su Reglamento; [...]

1.14 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 y 26 del Reglamento General a la Ley ibidem, se contempla en el Plan Anual de Contrataciones del GADMCM-MANTA, la "CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCA DE MANTA", conforme se evidencia de la certificación PAC No. 107-2018, de fecha 05 de julio de 2018, conferida por la Sra. Monserrate Macías de Fabara de Fabara, Directora (E) de Compras Públicas del GAD Manta;

1.15 Dentro del expediente respectivo, constan las especificaciones técnicas - términos de referencia, generados por la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Manta, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADO JOCA DE MANTA".

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



00059638



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta, de de 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

1.16 Con sustento en la documentación pertinente, mediante Resolución No. LICO-GADMCM-ALCALDE-003-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, resolvió: *Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los Pliegos para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA", signado con el código No. LICO-GADMANTA-03-18. Artículo 2.- Contratar la ejecución de la obra, bajo el mecanismo de Licitación de Obra, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones que regulan la materia. [...]*

1.17 Se realizó la respectiva convocatoria el 01 de octubre del 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec

1.18 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Jorge Zambrano Cedeño en su calidad de máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, mediante Resolución de Adjudicación LICO-GADMANTA-03-18, de fecha 31 de octubre de 2018, resolvió: *Adjudicar el proceso de Licitación con código No. LICO-GADMANTA-03-18, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA", con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a favor del oferente "LANDEV" LAND DEVELOPERS S.A., por el valor de USD \$ 6'733.980,43 (Seis millones setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta con 43/100 dólares de Estados Unidos de América.) más IVA.*

Clausula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b. Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- c. Certificado de la habilitación del Registro Único de Contribuyentes.
- d. La Certificación presupuestaria No. 417 de fecha 22 de junio de 2018, la Sra. Cecilia Veloz, Directora Financiera Municipal (e), el Ing. Danes Cedeño, Analista 2 de Presupuesto y el Ing. Jefferson Triviño, Analista Financiero que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e. Resolución administrativa No. 005-JOZC-GADMCM-2018 de 21 de febrero de 2018.
- f. Especificaciones Técnicas - Términos de Referencia.
- g. Pliego.
- h. Resolución No. LICO-GADMCM-ALCALDE-003-2018 del 01 de octubre de 2018.
- i. Convocatoria del 01 de octubre de 2018.
- j. La oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus anexos que conforman.
- k. Resolución de Adjudicación LICO-GADMANTA-03-18, del 31 de octubre de 2018.
- l. Las Condiciones Generales del Contrato de Licitación de obras, publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- m. Las Garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta, de de 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Clausula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar la "CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA" a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas-términos de referencia generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales y particulares del contrato de licitación de obra, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 2611 658 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec aloaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

.....
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE.
Mantab: 30 NOV 2018
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

3.2.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de EL CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta parte integrante del contrato.

3.3.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; EL CONTRATISTA utilizará las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve.

3.4.- Corresponde a EL CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cifras Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del presente contrato, que LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, es el de USD \$ 6'733.900,43 (Seis millones setecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y tres dólares de Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, como se detalla a continuación:

NUMERO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	Demoliciones de Estructuras de Hormigón Armado	m3	600	30,00	18000,00
2	Desalojo de escombros con maquinaria	m3	1710	3,81	6515,10
3	Trasporte y recambio	m3	5248,80	0,80	4199,04
4	Césped	m2	688,43	2,47	1700,42
5	Tierra vegetal	m3	137,08	14,55	1984,10
6	Palmas diámetro 20cm	u	6	60,80	364,80
7	Palmas diámetro 15cm	u	180	11,71	2107,80
8	Bonita cilíndrica	u	180	3,08	554,40
9	Baso clase 3 (incluye transporte)	m3	804,07	20,73	16661,30
10	Auto baso clase A (incluye transporte)	m3	1438,8	17,32	24918,52
11	Barrilla prefabricada	m	78	20,82	1623,96
12	Barrilla en concreto prefabricada	m	338	29,34	9916,92
13	Adornos de Hormigón prefabricado a 8cm	m2	8113,07	22,85	185366,96
14	Banera Multilayer Geotextil 13 milímetros con esp. 120/10	u	2	307,13	614,26
15	Geotextilación vertical reflectiva	u	4	158,84	635,36
16	Baneras de Hormigón	u	69	57,75	3984,75
17	Pavimento de Hormigón Pretensado de f'c=800 Kg/cm2 dimensiones 0,40x0,40x0,10m c/c=0,80m	m3	304,28	247,28	75238,90
18	Transporte a distancia de Pilotes sección 0,40x0,45 f'c=800 Kg/cm2	m	2483	118,77	294877,91
19	Montaje y desmontaje con maquinaria	m3	4857,8	4,28	20789,78
20	Ferrocemento D=80-30 CM Incl. Transporte	m3	2484	35	86940
21	Material para tapa estacionada tipo MTOP incluye transporte	m3	2784,5	18,18	50580,99
22	Refraseo con material de sitio	m3	304,35	3,08	937,40
23	Refraseo de agua	h	30	7,42	222,60
24	Hormigón de limpieza y nivelación a 10cm f'c=800 Kg/cm2	m3	38,87	102,01	3967,58
25	Hormigón de base f'c=140 Kg/cm2 40cm desde nivel	m3	68	157,07	10680,86
26	Hormigón estructural en vigas de aligerados f'c=800 Kg/cm2	m3	112,8	378,28	42649,98
27	Hormigón estructural en apoyos de pilotes f'c=800 Kg/cm2	m3	385,22	278,25	107180,17
28	Hormigón de carpinterías f'c=220 Kg/cm2 a=10cm	m2	2887	52,81	152351,27
29	Acero de refuerzo f'c=500 Kg/cm2 en estructura	Kg	108801,35	1,94	211084,82
30	Malla electrosoldada de contrapiso 20x20x0,8cm	m2	5734	6,78	38877,44
31	Columna Pretensada con mensula f'c=800 Kg/cm2 sección 0,30x1,10m, long.16,80m (incl. Transporte e instalación)	m3	38,4	1188,01	45618,98
32	Columna Pretensada con mensula f'c=800 Kg/cm2 sección 0,30x1,10m, long.11,98m (incl. Transporte e instalación)	m3	107,84	1362,57	146886,29
33	Columna Pretensada con mensula f'c=800 Kg/cm2 sección 0,30x1,30m, long.18,80m (incl. Transporte e instalación)	m3	134,2	1480,17	198786,51
34	Viga carpintera Pretensada f'c=800 Kg/cm2 sección 0,50x0,80x3,00m long.12,00m (incl. Transporte e instalación)	m3	87,2	1336,87	116594,78
35	Viga carpintera Pretensada f'c=800 Kg/cm2 sección 0,50x0,80x3,00m long.8,80m (incl. Transporte e instalación)	m3	71,28	3001,87	214020,58
36	Viga carpintera Pretensada f'c=800 Kg/cm2 sección 0,50x0,80x3,00m long.8,80m (incl. Transporte e instalación)	m3	26,78	1180,77	31608,82
37	Viga de aliviana Pretensada f'c=800 Kg/cm2 sección 0,40x0,80m long.6,39m (incl. Transporte e instalación)	m3	35,42	1068,77	37856,78
38	Viga de aliviana Pretensada f'c=800 Kg/cm2 sección 0,40x0,80m long.6,80m (incl. Transporte e instalación)	m3	88,5	1074,17	95067,00
39	Hormigón f'c=800 Kg/cm2 en obra de agua en aligerados 10x10cm	m3	6,28	228,04	1434,09
40	Acero de refuerzo f'c=4200 Kg/cm2 en estructura	Kg	1828,97	1,84	3365,30

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN MANTA - MANABÍ



Manta

00059639



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE Manta, 3 de JULIO de 2019. NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Table with multiple columns containing financial data, including descriptions of services, quantities, and monetary values.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE Manta, 3 de JULIO de 2019. NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Handwritten signature and stamp of Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano, Notaria Séptima del Cantón Manta.

Dirección: Calle 8 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL AL ORIGINAL, SE ARCHIVARÁ UN EJEMPLAR IDENTICO DOY FE EN Manta; 30 NOV 2018
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dr.ª María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

141	Letras General de ubicación	u	3	1288,07	3288,07
142	Letras direccionales canchales	u	2	187,81	375,62
143	Letras direccionales gradaciones hasta 40cm	u	4	187,81	751,24
144	Letras direccionales gradaciones hasta 100cm	u	4	187,81	751,24
145	Letras direccionales aluminadas	u	6	30,91	185,46
146	Suministro e instalación de tuberías con flange metálico	u	60	378,25	22695
147	Suministro para lavamanos	u	72	59,12	4256,64
148	Suministro e instalación de lavamanos tipo escritorio	u	2	308,64	617,28
149	Suministro e instalación de lavatorio con fregadero	u	70	333,07	23314,9
150	Tubería y accesorios de Polipropileno termofusión diámetro (incluye suministro y colocación)	u	65	20,17	1311,05
151	Tubería y accesorios de Polipropileno termofusión diámetro (incluye suministro y colocación)	u	60	18,49	1109,4
152	Tubería y accesorios de Polipropileno termofusión diámetro (incluye suministro y colocación)	u	512	12,87	6601,44
153	Tubería y accesorios de Polipropileno termofusión diámetro (incluye suministro y colocación)	u	335	7,98	2684,6
154	Tubería y accesorios de Polipropileno termofusión diámetro (incluye suministro y colocación)	u	67	7,12	477,04
155	Válvula de compuerta de bronce NPT 1/2"	u	8	388,81	3110,48
156	Válvula de compuerta 2"	u	2	181,61	363,22
157	Válvula de compuerta 2 1/2"	u	10	48,81	488,1
158	Válvula de compuerta 3/4"	u	6	48,81	292,86
159	Suministro e instalación de grifos para manopla de latón 1/2"	u	4	24,91	99,64
160	Analga tipo para pernalizado UN (incl. Accesorios)	u	132	24,91	3288,12
161	Analga metálica con ángulo 1 1/2" x 3/4"	u	18	24,91	448,38
162	Puntos de agua potable 1/2"	u	75	36,75	2756,25
163	Puntos de AAPP 1/2"	u	58	54,1	3136,78
164	Propias Hidráulicas	m	210,59	1,82	383,07
165	Colector de PVC doble pared estructura de 110mm	m	300	11,44	3432
166	Colector de PVC doble pared estructura de 150mm	m	130	17,88	2324,4
167	Colector de PVC doble pared estructura de 200mm	m	55	27,27	1500,75
168	Rod de PVC de agua 110mm	m	194	9,67	1876,78
169	Rod de PVC de agua 150mm	m	133	8,88	1180,04
170	Rod de PVC de agua 200mm	m	199	7,78	1558,22
171	Puntos de AA-SS de 2"	u	152	87,78	13343,76
172	Puntos de AA-SS de 4"	u	85	63,08	5361,8
173	Puntos de AA-SS de 6"	u	95	58,81	5586,95
174	Suministro e instalación de rejillas 2"	u	10	4,05	40,5
175	Tubería de Ventilación de PVC, diámetro 110mm (incl. accesorios)	m	18	2,78	50,04
176	Tubería de Ventilación de PVC, diámetro 150mm (incl. accesorios)	m	72	8,52	613,44
177	Soportes para tubería	u	82	8,56	701,92
178	Excavación en zona con maquinaria para instalaciones sanitarias incluido desecho	m2	28	5,72	160,16
179	Relevo con arena (en reemplazo de tubería)	m3	8	20,84	166,72
180	Relevo con material de sitio	m3	13	2,46	31,98
181	Cable de revisión incl. Morsa y tapa de herradura (BOMBI)	u	16	136,1	2177,6
182	Colector de PVC doble pared estructura de 110mm	m	80	11,34	907,2
183	Colector de PVC doble pared estructura de 150mm	m	130	17,88	2324,4
184	Rod de PVC de agua 110mm (incl. accesorios)	m	200	4,48	896
185	Rod de PVC de agua 150mm	m	35	8,58	298,3
186	Soportes para tubería	u	66	4,88	321,48
187	Excavación en zona con maquinaria para instalaciones sanitarias incluido desecho	m2	17	8,71	148,07
188	Relevo con arena (en reemplazo de tubería)	m3	8	20,84	166,72
189	Relevo con material de sitio	m3	12	2,46	29,52
190	Cable de revisión incl. Morsa y tapa de herradura (BOMBI)	u	16	136,1	2177,6
191	Instalación de Tubería + Accesorios D=2" Acero Negro ISO II	m	182	79,21	14416,22
192	Instalación de Tubería + Accesorios D=4" Acero Negro ISO II	m	145	31,08	4506,6
193	Instalación de Tubería + Accesorios D=2 1/2" Acero Negro ISO II	m	85	38,48	3270,8
194	Instalación y suministro de Gabinete BCL (incl. Accesorios)	u	8	883,71	7069,68
195	Instalación y suministro de Válvula de compuerta de bronce NTP 4"	u	2	404,5	809
196	Instalación y suministro de Válvula de compuerta de bronce NTP 4"	u	2	187,37	374,74
197	Analga metálica con ángulo 1 1/2" x 3/4"	u	190	24,91	4732,9
198	Analga de 10 Libras (PO2)	u	30	59,15	1774,5
199	Analga de 10 Libras (CO2)	u	20	37,38	747,6
200	Instalación y suministro de Sillas 2 1/2"	u	1	238,88	238,88

Dirección: Calle B y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
 @Municipio_Manta
 fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec
 @MunicipioManta
 youtube.com/MunicipioManta

Dr.ª María Beatriz Ordóñez Zambrano
 BOGSA
 NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE
 Manta; 3 de NOV 2016
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

201	Instalación y pruebas de equipo de brújula electrónica U/FM para succion pastillas Incl. Batería G-250PM-10PM y bomba Jockey de 100PM y sistema de control	u	1	4376,96	4376,96
202	Sistema de detección y extinción con cilindro de 20 libras de CO2, incluye 4 boquillas, tubo detector, accesorios. Cuarta de transformadores	u	1	8267,06	8267,06
203	Sistema de detección y extinción con cilindro de 10 libras de CO2, incluye 4 boquillas, tubo detector, accesorios. Cuarta de transformadores	u	2	5256,96	5256,96
204	Sistema de detección y extinción con cilindro de 32 libras de FM-200, tubo detector, accesorios. Cuarta de tablero y cables.	u	2	5178,96	10357,92
205	Asesoría de Agua Potable D=variable x 1 1/2"	u	1	447,72	447,72
206	Bomba trifásica de presión constante eje vertical entradas hidráulicas NPSHd= 3.75m - TP4-400A G-200L32 l/min Incl. Accesorios	u	2	5942,7	11885,4
207	Arco de metal con ángulo 1 1/2" x 3/16"	u	3	24,93	74,79
208	Tanque hidráulico 60 gal. Proceso de fibra y metalura	u	1	1484,72	1484,72
209	Control remoto para inyectores de 1 lina. Cap 127 puntos cableado direccionales. Incl. transformador y accesorios para instalación, soldajes metalura solar sold.	u	1	1075,25	1075,25
210	Teclado de sistema de detección de incendios. Pantalla LCD.	u	2	851,68	709,28
211	Sirena de incendio 8 Litros electroacústica (autodivulsa)	u	10	186,42	1864,20
212	Detector de humo fotoeléctrico direccionable.	u	80	126,88	10150,40
213	Detector de temperatura direccionable	u	20	80,88	1617,60
214	Estación manual de incendio, sistema direccionable.	u	10	136,72	1367,20
215	Lampara de emergencia de LED.	u	50	48,57	2428,50
216	Señal luminosa de salida de emergencia LED.	u	14	73,67	1031,38
217	Amplificador de corriente de 6 a 12V.	u	2	288,81	577,62
218	Punto de sistema de incendios Incl. Tablero y cable FPL.	u	82	113,38	10728,16
219	Configuración y puesta en marcha.	u	1	1708,28	1708,28
220	Control central de seguridad de 8 zonas expansible a 32. Módulo de monitoreo IP. Sistema antivanallas. Incl. Equipo base con transformador, gabinete, etc.	u	1	484,58	484,58
221	Tablero de control de seguridad con display LCD de 64 zonas y 8 circuitos de emergencia.	u	3	184,88	554,64
222	Sirena 33W. Incl. Caja galvanizada con tamper y resistencia de fin de línea. Incl. Cable de 1/2" THFM hasta central.	u	5	60,44	302,20
223	Detector de movimiento infrarrojo tecnología dual.	u	18	88,88	1599,84
224	Amplificador de corriente de 6 a 12V.	u	8	236,72	1893,76
225	Pulsador de panico.	u	8	87,48	699,84
226	Punto de sistema de seguridad	u	78	65,88	5138,64
227	Configuración y puesta en marcha.	u	1	948,08	948,08
228	Control telefónico automático de 1 línea de entrada y 4 extensiones.	u	1	785,57	785,57
229	Modem rock de plan 44 USB para datos. Incl. Ventilador, multímetros y herramientas.	u	1	1206,97	1206,97
230	Switch GIGABIT 10/100/1000 48 puertos. Cap. 2, con mínimo 2 puertos SFP	u	1	1288,88	1288,88
231	Telefono analogo simple	u	5	76,88	384,40
232	Patch panel 24 puertos cat. 6A con 24 Jack CAT 6A para montaje en rack.	u	1	307,28	307,28
233	Patch cord CAT6A 10ft	u	96	29,8	2859,20
234	Patch cord CAT 6A 5ft	u	86	13,7	1178,20
235	Torre de cable de datos	u	18	34,8	626,40
236	Torre de cable de datos	u	18	224,64	4043,52
237	Patch cord CAT 6, 3ft plus	u	8	9,08	72,64
238	Certificación y pruebas de categoría	glo	1	219,88	219,88
239	Torniquete horizontal automático bidireccional para acceso de personas, administración y reporte a servidor. Incl. software para servidor.	u	12	845,2	10142,40
240	Torniquete horizontal automático bidireccional para acceso de personas discapacitadas, administración y reporte a servidor. Incl. software para servidor.	m2	2	10705,96	21411,92
241	Tubo EMT 1" Incl. Accesorios.	m	300	3,88	1164,00
242	Tubo EMT 2" Incl. Accesorios.	m	150	8,33	1249,50
243	Manguera de 1" Incl. Conectores y abrazaderas.	m	180	4,78	860,40
244	Manguera de 2" Incl. Conectores y abrazaderas.	m	80	8,24	659,20
245	Tubo PVC 2"	m	376	3,59	1349,84
246	Tubo PVC 1"	m	194	2,81	545,14
247	Bandeja particulada tipo ducto 20x18cm. Incl. Teq, ángulos y material de sujetar.	m	483	37,88	18296,04
248	Cajas de revisión Incl. Marco y tapas de herrajes (EN03)	u	8	126,1	1008,80
249	Nitro Cellos 6mm 30" Mesa	u	2	376,88	753,76
250	Placa de pared de 1 metro	u	1	1482,84	1482,84
251	Antena Distribución	u	1	888,04	888,04
252	Log Perforado 50mm	u	1	888,04	888,04
253	CGU-300 Cable suavel 30 metros	u	1	750,64	750,64
254	Sistema de Microfono de mano NDD57A	u	1	4107,84	4107,84
255	Condenser microphona	u	2	1188,84	2377,68
256	Cable XLPE macho / hembra mt	m	3	76,28	228,84
257	Cable mc 87 3mts 1485	u	1	2280,33	2280,33
258	Consola Digital 16 canales	u	1	300,84	300,84
259	Sistema de proceso digital y control	u	1	3008,88	3008,88
260	Amp. 2x1300W@40Hz, 3U, 120V	u	1	1287,28	1287,28

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO, DOY FE
 Manta; 3 de NOV 2016
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



00059641

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Mant... Se 9 NOV 2019
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

341	Extractor de tipo centrifugo de doble cable 8000 CFM	u	2	1276,23	2552,44
342	Unidad pesada de 8000 btu/h	u	1	3755,7	3755,7
343	Unidad ligera de 3000 btu/h	u	4	1254,58	5017,92
344	Tubería de Cu 3/8" con aislamiento	m	150	12,71	1906,5
345	Tubería de Cu 1/2" con aislamiento	m	150	17,48	2622,0
346	Cable de fuerza 100'	m	150	17,55	2632,5
347	Cable de señal 2x14'	m	150	5,99	898,5
348	Cableado de fuerza 1044MS	m	100	21,48	2148
349	Ducha de tol galvanizada sin aislamiento	Kg	2000	7,98	15960
350	Ducha de tol galvanizada con aislamiento	Kg	600	11,38	6828
351	Ducha circular flexible de 1'	m	150	9,97	1495,5
352	Interarmadura metálica con aislamiento para ducto aislado	m2	20	14,74	294,8
353	Rejilla de extracción con damper de 60"	u	84	44,92	3772,08
354	Diffusor de 4 vías de 30x30" con damper	u	10	48,4	484
355	Louva de descarga 30x30"	u	2	357,82	715,64
356	Unidad aire fresco de 8000 BTU/h	u	1	1880,02	1880,02
357	Refrigerante R410A	lb	20	81,7	1634
TOTAL					672880,4284

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a EL CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1.- LA ENTIDAD CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, en calidad de anticipo, el valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato, sin incluir el IVA.

El anticipo que LA ENTIDAD CONTRATANTE haya entregado a EL CONTRATISTA por concepto del presente contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

5.2.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la LOSNCP.

5.3.- El valor restante de la contratación, esto es el valor correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) sin incluir el IVA, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales de los trabajos realizados previa la aprobación del fiscalizador y la solicitud de pago del Administrador del contrato avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato.

5.4.- Entregada la planilla por EL CONTRATISTA, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.5. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que EL CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se podrá proceder como se indica en el presente contrato.

5.6.- LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y Administración del Contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

5.7.- Todos los pagos que se hagan a EL CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a disposición de LA ENTIDAD CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

EJEMPLAR IDENTICO DOY FE
Mant... 9 de JUL 2019
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

ABOGADO
MARIA PUBLICA SEP
EL CANTON MANTA - MANABI



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
 Manta, 30 de NOV. 2018
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

5.8.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y EL CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se completarán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de EL CONTRATISTA ni recepción por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección mensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlas, si las objeciones presentadas son por causas imputables a EL CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

5.9.- Planillas de liquidación. - Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

5.10.- Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" establecidas en los pliegos, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los 25 días de cada período MENSUAL, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avances del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA ENTIDAD CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en el plazo de diez (5) días, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita se continuará el trámite de pago correspondiente.

5.11.- Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS. Sin este requisito LA ENTIDAD CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

5.12.- De los pagos que deba hacer, LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.13.- Pagos Indebidos.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA ENTIDAD CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 568 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 ABOGADA
 10, NOTARIA PÚBLICA
 CANTÓN MANTA - MANABÍ



Manta 00059642



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta, de 0 NOV 2018
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 74 y 75 de la LOSNCP. Para el efecto:

- "EL CONTRATISTA" ENTREGA LA GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- No. BU-191530, de fecha 31 de octubre de 2018, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., emitida por el valor de USD 3,366,990.22 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100 CTVS), que rige desde el 31 de octubre de 2018, hasta el 29 de enero de 2018. La presente garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.
- "LA CONTRATISTA" ENTREGA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- No. CC-191528, de fecha 31 de octubre de 2018, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A., emitida por el valor de USD 336,699.02 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 02/100 CTVS), que rige desde el 31 de octubre de 2018, hasta el 26 de octubre de 2019. La presente garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el/la Administrador(a) de la entidad CONTRATANTE.

6.2.- Ejecución de las Garantías:

Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) La del anticipo:
 - a) SI LA CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; o,
 - b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a LA ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.
- 2) La de fiel cumplimiento del contrato:
 - a) Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE declare anticipadamente y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA; o,
 - b) SI EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de la obra es de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha en que LA ENTIDAD CONTRATANTE notifique a EL CONTRATISTA, que el anticipo se encuentre disponible.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado de esta contratación o por el incumplimiento de otras obligaciones establecidas en las Condiciones Generales para esta modalidad de contratación, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor total del presente contrato, por cada día de retraso.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (p1B1/Bo + p2C1/Co + p3D1/Do + p4E1/Eo... pnx1/zo + pnx2/zo)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2811 558 / 2811 471 / 2811 479
Fax: 2811 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

ABOGADA
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FÉ.

Manta: 30.0.NOV. 2018
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambreno
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- p1 = Coeficiente del componente mano de obra.
- p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.
- px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Bo...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

Cl, Dl, El...Zl = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Clausula Décima. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.1.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

10.2.- EL CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecida;

10.3.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante LA ENTIDAD CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con EL CONTRATISTA, por lo tanto, no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Clausula Décima Primera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.2.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alocaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Quince
Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambreno
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



00059643



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta, 30 NOV 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

ENTIDAD CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

11.3.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de su oferta, planos, especificaciones técnicas-términos de referencia generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales y particulares del contrato de licitación de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

11.4.- EL CONTRATISTA se obliga a colocar la debida señalización y letreros informativos para precautelar la seguridad de la ciudadanía, al transitar por el perímetro de la obra.

11.5.- EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE los planos as-built una vez que se haya ejecutado la totalidad de la obra.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

12.1.- Son obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares, sección V, numeral 5.2 del pliego que es parte del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

13.1.- Por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del Reglamento General a la Ley ibídem.

Cláusula Décima Cuarta. - PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

14.1.- Es obligación de EL CONTRATISTA, asumiendo los costos asociados, presentar, a nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la solicitud para la obtención de los permisos de todas las instituciones o entidades públicas o privadas, que estén directamente relacionadas o que tengan jurisdicción en el área en donde se ejecutarán los trabajos, inmediatamente después de la suscripción del presente instrumento contractual; y, asimismo, de efectuar el seguimiento respectivo a fin de que se obtengan dichos permisos en el menor tiempo posible.

14.2.- El tiempo que se demore EL CONTRATISTA en presentar la solicitud no será causa de prórroga en el plazo de la entrega de la obra. En tanto que, el tiempo que demore las entidades en emitir el permiso respectivo, no será causa de prórroga en el plazo de la entrega de la obra; por tanto, estos tiempos deberán ser considerados en el Acta de Entrega Recepción Total Provisional, como prórroga de plazo contractual.

Cláusula Décima Quinta. - VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

15.1.- No obstante, la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, EL CONTRATISTA responderá por los vicios ocultos y defectos de los trabajos realizados, en los términos del numeral 3 del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem; sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley

Cláusula Décima Sexta. - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL

16.1.- EL CONTRATISTA, será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

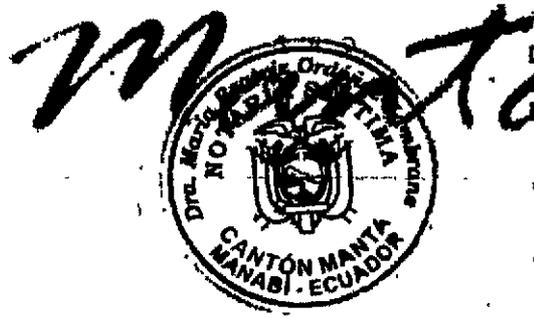
16.2.- EL CONTRATISTA, señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato y se tenga el potencial de causar accidentes para sus trabajadores y terceras. Para tal

PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta, 30 NOV 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

11/11/2019
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
B O G A D A
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN EJEMPLAR IDENTICO DEL ORIGINAL, SE ARCE EN UN MANTA; NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rúnicos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

Cláusula Décima Séptima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- LA ENTIDAD CONTRATANTE designa a el/la director/a de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Manta, como Administrador/a del Contrato, la cual asumirá la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos, costos, y documentos integrantes del presente contrato.

17.2.- LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a EL CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

17.3.- Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:

- a. Respecto de su gestión reportará a LA ENTIDAD CONTRATANTE, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato.
- b. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente EL CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- c. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de EL CONTRATISTA.
- d. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del Contrato y velar porque se cumplan en los plazos, condiciones y costos previstos.
- e. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del Contrato.
- f. Aprobar y solicitar los pagos a favor de EL CONTRATISTA y en general coordinar con el Área Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
- g. Cuantificar las falencias en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
- h. Elaborar y suscribir el Acta de Recepción Provisional y Definitiva.
- i. Publicar la información del Contrato en la herramienta informática "Seguimiento a la ejecución contractual" del Portal Institucional del SERCOP, conforme el desarrollo de la ejecución contractual.
- j. El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución.
- k. El Administrador del Contrato adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y errores injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenderse a las condiciones generales y específicas para este tipo de contratación.
- l. Cumplir las demás obligaciones y responsabilidades en relación al código 408-17 de la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos.

Cláusula Décima Octava. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.2.- Causales de Terminación Unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", procederá la declaración anticipada y unilateral de "LA ENTIDAD CONTRATANTE", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si "EL CONTRATISTA" incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- b. En el caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL CONTRATISTA, en la oferta presentada, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, LA ENTIDAD CONTRATANTE, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- c. Si LA ENTIDAD CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 658 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
GAD



00059644

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta; 30 NOV 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

- tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de EL CONTRATISTA.
- d. Si EL CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- e. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que EL CONTRATISTA no cumple con la oferta.

18.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de aplicación.

Cláusula Decima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirá ante la justicia ordinaria.

19.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, "EL CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable, al presente contrato.

Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.1.- LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará a EL CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

20.2.- Si es del caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

20.3.- Es de cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. Por lo tanto, EL CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de EL CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

- 22.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar como domicilio el Cantón Manta, provincia de Manabí.
- 22.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
Manta; 30 NOV 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

BOLETA DE ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2811 558 / 2811 471 / 2811 479
Fax: 2811 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE
 Manta; 308 NOV 2018
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfono: 052611471 ext 119
 E-mail: alcaldia@manta.gob.ec
 Manta - Ecuador

"EL CONTRATISTA"

"LANDEV" LAND DEVELOPERS S.A.
 Dirección: Provincia: Guayas; Cantón: Samborombón; Parroquia: Samborombón; Ciudadela: Tornero Tres; Edificio: C.C. PLAZA NOVA; Piso: 2; Oficina: Local 3B; Kilometro: 2,5; Referencia: Atrás de la parvillada del Nato;
 Teléfonos: 042835258-042836324-042836113
 Correo electrónico: drotegas@landev.com.ec / yvaga@landev.com.ec
 Guayas - Ecuador

Las comunicaciones y/o notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, sin que por ello se pueda alegar ilegitimidad en el acto citatorio y/o de notificación, más que aquello está autorizado en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Cláusula Vigésima Tercera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

- 23.1.- "EL CONTRATISTA", bajo la gravedad del juramento conociendo la sanción que se aplica en el Ecuador por el delito de perjurio, declara libre y expresamente que los datos personales e información que tiene expuesta en la oferta y en este contrato, son verdaderos y que en ellos se ratifica.
- 23.2.- Que conoce la obligación de actualizar su información en el Registro Único de Proveedores, según lo exige el literal "A" del Art. 106 de la LOSNCP ingresado por el Art. 26 de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 100 el 14 de octubre del 2013.
- 23.3.- Que no tiene ningún tipo de limitaciones impedimentos legales para suscribir este contrato.
- 23.4.- Que conoce sus obligaciones patronales para con el personal que contrate para ejecutar la obra materia de este instrumento y que se obliga a cumplir estrictamente con aquellas.
- 23.5.- Que conoce sus obligaciones tributarias para con el Estado y que se obliga a cumplir estrictamente con aquellas.
- 23.6.- "EL CONTRATISTA", conoce plenamente y está en la obligación de cumplir lo previsto en el Art. 16 de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana, en lo referente a contratar de manera prioritaria a personal de las zonas afectadas, en por lo menos el 75% de mano de obra no calificada y siguiendo las regulaciones y determinaciones establecidas por el ente rector de las relaciones laborales.
- 23.7.- Que con la misma declaración juramentada que antecede "EL CONTRATISTA", libre y voluntariamente, sin presión ni coacción declara que conoce plenamente los términos de las condiciones generales para este tipo de contratación, y que por acuerdo de las partes se constituye en elemento integrante y vinculante de este instrumento, por tal razón se obliga a cumplirla completamente.

De comprobarse falsedad en los datos e información proporcionada por "EL CONTRATISTA", esta también será causal para que "LA ENTIDAD CONTRATANTE", pueda dar por terminado unilateralmente este contrato y para denunciar ante la fiscalía el cometimiento del delito de perjurio.

Cláusula Vigésima Cuarta. - PROTOCOLIZACIÓN

24.1.- De conformidad a lo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta de EL CONTRATISTA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/fb.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

16
 MARIA PHELICA SEPT
 MANABI



Manta

00059645



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE Manta, 3 de NOV. 2019. NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

24.2.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

Cláusula Vigésima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

25.1.- Las partes expresamente manifiestan, que, en lo no previsto en el presente contrato, se procederá conforme a lo que, determinada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como lo dispuesto en su Reglamento General de aplicación.

25.2. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA
CONTRATANTE

"LANDEV" LAND DEVELOPERS S.A.

Abg. Diego Rafael Ortega Santos
CONTRATISTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EJEMPLAR IDENTICO DOY FE Manta, 1 de JUL. 2019. NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Elaborado por: Abg. Silvana Ibarra V.
Revisado por: Abg. Verónica Blasón V.
Aprobado por: Abg. María Zambrano V. - PROCURADORA SINDICAL MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 658 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

17/11/19
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Manta



1.04.- Mediante Oficio No.: O-DOPM-MOV-2018-0594, de fecha 08 de junio de 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas del GAD Manta, comunica al señor Alcalde de Manta Ing. Jorge Zambrano Cedeño, lo siguiente: "... En base al Convenio Interinstitucional de Administración de recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador de fecha 10 de mayo de 2018, se ha procedido a elaborar el Presupuesto Referencial para la "Fiscalización de la Construcción de la bandeja del Estadio Jocay de Manta, el mismo que ha sido revisado por la Ing. Blanca Suárez, cuyo quinto y último día de vigencia de la Construcción de la Nueva tribuna para el Estadio Jocay de Manta". El valor total de este presupuesto asciende a la suma de: \$ 291.641,17 IVA.

1.05.- Mediante Oficio No.: O-DOPM-MOV-2018-0594, de fecha 08 de junio de 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas del GAD Manta, comunica a la Directora de Compras Públicas (e), Ing. Monserrate Macías de Fabara, anexo oficio N.-O-DOPM-MOV-2018-0594, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas, referente al Presupuesto Referencial, para los trabajos de "Fiscalización de la Construcción de la Nueva tribuna para el Estadio Jocay de Manta", cuyo valor asciende a \$291.641,17 IVA, a fin de que se sirva proceder con el trámite legal correspondiente una vez que el señor Alcalde ha dispensado atención favorable al mismo...".

1.06.- Mediante Oficio No.: O-DOPM-MOV-2018-0921, de fecha 08 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas del GAD Manta, comunica a la señora Monserrate Macías de Fabara, Directora de Compras Públicas (e), lo siguiente: "Como alcance al oficio No. O-DOPM-MOV-2018-594, enviado a la Alcaldía en el cual se adjuntó el Presupuesto Referencial para la "Fiscalización de la Construcción de la bandeja del Estadio Jocay de Manta", por un monto de \$ 291.641,17, cuyo plazo es de 150 días calendarios; debo indicar que el plazo estipulado para el contrato es de 120 días calendarios, por esta razón el monto baja a: "Fiscalización de la Construcción de la Nueva tribuna para el Estadio Jocay de Manta". El valor total de este presupuesto asciende a la suma de: \$ 248.555,64 (No incluye I.V.A).

1.07.- A través de certificación presupuestaria No. 418 de fecha 14 de agosto de 2018, la Sra. Cecilia Veloz, Directora Financiera Municipal (e); Ing. Martha Guadamud, Analista Financiero, certifica que en el presupuesto del ejercicio económico 2018, existe la siguiente disponibilidad presupuestaria: No. 04.01.SC.6.730604.007.000.0.002.01 FISCALIZACION CONSTRUCCION BANDEJA DEL ESTADIO JOCAY DE MANTA, por un valor de USD \$ 278,382.32 (Doscientos Setenta y Ocho mil Trescientos Ochenta y Dos con 32/100) dólares de Estados Unidos de América, incluido IVA.

1.08.- Mediante Resolución No. LCC-GADMCM-ALCALDE-004-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la delegada de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad Contratante, la Sra. Monserrate Macías de Fabara; Directora de Compras Públicas (e), dispone el inicio y aprueba los pliegos, durante el presente proceso de "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAY DE MANTA".

1.09.- En sesión de trabajo, de fecha 15 de enero de 2019, la Comisión Técnica: a) Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas del GAD-Manta en calidad de Presidente; b) Ing. Fabian Moreira Basurto, Delegado del Titular del área requirente; c) Ing. Blanca Suárez Ponca, Funcionaria de la entidad, como profesional afín al objeto de la

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA COPIA ORIGINAL DE ADJUNTIVA EJEMPLAR IDENTICA. NO SE Manda: 11 de febrero de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 31-01-2019 HORA: 12:40



contratación, en cumplimiento a la Resolución LCC-GADMCM-ALCALDE-004-2018, evaluaron la oferta económica y técnica, y por ende ha determinado que la oferta presentada por la Compañía CONGEOTEC S.A representada legalmente por el Sr. JAVIER ENRIQUE MOREIRA CEVALLOS, cumple con lo establecido en los pliegos del presente proceso de contratación;

1.10.- En sesión de trabajo, de fecha 17 de enero de 2019, conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 36 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben el presente Negociado por la Comisión Técnica: a) Marcela Ordóñez Vilevencio, Directora de Compras Públicas del Gad Manta en calidad de Presidente; b) Ing. Efraim Moreira Besturi, Delegado del Titular del área requerente; c) Ing. Blanca Suárez Ponte, Ingeniera en Construcción y Abogado Profesional a fin al objeto de la contratación, en cumplimiento de la Resolución LCC-GADMCM-ALCALDE-004-2018, y la Compañía CONGEOTEC S.A representada legalmente por el Sr. JAVIER ENRIQUE MOREIRA CEVALLOS, en calidad de oferente, llegando a un acuerdo con la rebaja de USD 4.600,00 del presupuesto ofertado, quedando así con un valor final de USD 243.938,87 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, ..."

1.11.- Luego del proceso correspondiente, la Directora (E) de Compras Públicas, Sra. Monserrate Macías de Fabara, mediante Resolución No. LCC-GADMANTA-04-18, de fecha 17 de enero de 2019 , adjudicar a la Compañía CONGEOTEC S.A representada legalmente por el Sr. JAVIER ENRIQUE MOREIRA CEVALLOS, el contrato para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA" signado con código LCC-GADMANTA-04-18, por el monto de USD 243.938,87 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para el contrato.
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios a contratarse.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA.
- d) Copia del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la CONTRATISTA.
- e) Copia del Registro Único de Proveedor (RUP) de la CONTRATISTA.
- f) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- g) La resolución de adjudicación; y,
- h) El Acta de Negociación
- i) La certificación de la Dirección Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- j) Nombramiento del Representante Legal de la contratista.
- k) Convenio BDE y Gad Municipal de Manta.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE. *11 de feb. 2019*
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DE TÉRMINOS:

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE. *11 de feb. 2019*
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 FECHA 11-01-2019 HORA 12:10
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA



Manta



3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual, una vez mencionados los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá el contrato.
- c) En caso de duda se interpretará el sentido de cada una de sus partes, de manera que prevalezca la interpretación que conduzca a la correspondencia y armonía.
- d) En su defecto o inasistencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- e) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- g) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La Compañía CONGEOTEC S.A, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a prestar el servicio de "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCA Y DE MANTA". Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato de acuerdo a los documentos que se indican en la Cláusula Segunda.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO POR FE
Manta, 14 de febrero de 2015
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 01-2015 HORA: 12:10
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 470
Fax: 2611 714

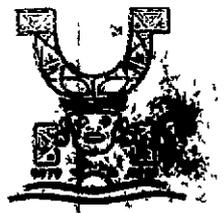
www.manta.gob.ec
Municipio Manta
Dra. María Beatriz Rodríguez
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Manta

00059648



Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta pagará a la Compañía CONGEGTEC S.A. (Incorporada) de USD\$243.938,87 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOGAY DE MANTA	120 DÍAS	USD\$ 243.938,87

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, pagará al contratista por la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOGAY DE MANTA", según lo establecido en las Especificaciones Técnicas de la siguiente forma:

- EL CONTRATANTE entregará a LA CONTRATISTA el cuarenta (50%) por ciento en calidad de anticipo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, contra entrega de las garantías respectivas, expedida según la legislación nacional, por un monto igual al del anticipo, la que estará vigente hasta la aceptación de recepción final de la obra por parte de la Dirección de Obras Públicas.
- Otra de 50%. Los valores del contrato serán pagados por las obras fiscalizadas y ejecutadas mensualmente hasta el 100 por ciento (cien por ciento), contra presentación de planillas por parte de la fiscalización al Administrador del Contrato, para ser debidamente gestionadas. A este valor planillado se deberá descontar lo correspondiente al anticipo del 50 por ciento. En los contratos de ejecución de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra fiscalizada. REVISAR TDR.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN
 A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA
 LA ORIGINAL. DOY FE
 Manta: de
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la LOSNCP. Para el efecto:

"EL CONTRATISTA" ENTREGA LA GARANTIA DEL BUEN USO DE ANTICIPO.- No. 1036125, de fecha 18 de enero del 2019, otorgada por Aseguradora del Sur C.A., emitida por un valor de USD\$ 121.969.44 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 44/100 CTVS) que rige desde el 18 de enero de 2019 hasta el 17 de julio de 2019. La presente garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

EL CONTRATISTA ENTREGA LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- No. 1036124, de fecha 18 de enero del 2019, otorgada por Aseguradora del Sur C.A., emitida por un valor de USD\$ 12.196.94 (DOCE MIL CIENTO NOVE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 94/100 CTVS) que rige desde el 18 de enero de 2019 hasta el 17 de julio de 2019. La presente garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN
 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- No.
 1036124, de fecha 18 de enero del 2019, otorgada por Aseguradora del Sur C.A., emitida por un
 valor de USD\$ 12.196.94 (DOCE MIL CIENTO NOVE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 CON 94/100 CTVS) que rige desde el 18 de enero de 2019 hasta el 17 de julio de 2019. La presente garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

.....
 Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 31-01-2019 HORA: 12:19

Dirección: Calle 9 y avenida 4.
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldía@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



Manta



UNIDOS DE AMERICA CON 94/100 CTVS) que rige desde el 18 de enero de 2019 hasta el 17 de julio de 2019. La presente garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato

7.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la LOSCNP y al inciso tercero del artículo 118 del RGLOBNGP. Entre otros, deberá cumplirse lo que será vigilado y exigido por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7.3. Ejecución de la Garantía:

La garantía contractual podrá ser ejecutada por LA ENTIDAD CONTRATANTE en los siguientes casos:

- a) SI LA CONTRATISTA no la renueva cinco días antes de su vencimiento; o,
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a LA ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- La CONTRATISTA cumplirá con la Fiscalización, en el plazo de trescientos ciento veinte (120) días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retardo en la entrega de los servicios de "Fiscalización de la construcción de la bandeja del estadio jocay de Manta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta aplicará una multa de 1 por mil (1x1000) del valor del contrato.

9.02.- En este caso, la multa se calculará por todo el tiempo que la fiscalización incurriere en dicho incumplimiento hasta la fecha en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta proceda a notificarle con la decisión de declarar la Terminación Unilateral y anticipada del contrato.

9.03.- Además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Manta sancionará a la fiscalizadora con una multa del 1 por mil (1x1000) diario del monto total del contrato, en los siguientes casos:

- a. Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo para la fiscalización adecuado a los compromisos contractuales; y,
- b. Si la consultora no acatará las órdenes del Administrador del Contrato, durante el tiempo que dure el respectivo incumplimiento.

9.04.- Los valores de las multas serán deducidos de cualquier planilla o monto que Fiscalizadora adeude al Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del Cantón Manta.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA EN EJEMPLAR IDENTICO NO. 28
Manta, 01 de Julio de 2019
[Firma]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 01-07-2019 HORA: 12:19

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 470

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

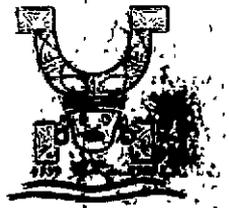
@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta



9.05.- Si el valor de las multas excede el 5% del monto total del contrato, el contratista podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

9.06.- Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la CONTRATANTE se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna a la CONTRATISTA, por así disponerlo el artículo 166 del Código Civil.

Cláusula Décima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.01.- La fiscalizadora se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a prestar el servicio de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MANABANCO EN EL ESTADO URBANO DE MANTA", y todo aquello que se manifieste en la fiscalización del objeto de la fiscalización, de conformidad con los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

10.02.- El fiscalizador supervisará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto, considerando los aspectos relacionados con la salud pública y ambiental del medio donde se desarrolla el hábitat de las comunidades involucradas.

10.03.- Previo al ejercicio de la Fiscalización, la fiscalización deberá revisar la información contractual, generada de la consultoría de diseño del proyecto, tales como planos, diseños, especificaciones técnicas, etc. ; de tal forma que, en caso de ser necesario, hagan sugerencias y actualizaciones en dicho diseño. cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre

LA PRESENTE COPIA ES IGUA
AL ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE.
Manta: de 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

- Ejecución de los trabajos.
- Utilización de equipo y personal.
- Programación de intervención de subcontratistas.
- Cronograma Valorado de trabajos.

.....
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Tales documentos deberán ser actualizados y presentados durante los primeros cinco días de vigencia del contrato; mientras que, el constructor se encargará de los trabajos preliminares de la obra.

10.04.- Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, los cuales serán aprobados por la fiscalización, y presentados al Administrador de Contrato de Obra, para los fines pertinentes.

10.05.- Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.

10.06.- Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el contratista de la obra, las planillas de pago, y remitir al Administrador del Contrato, para su gestión y pago adjuntando anexos de volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas y especificaciones técnicas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.

.....
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 01-01-2019 HORA: 12:10



10.07.- Llevar registros diarios en el libro de obra. El formato propuesto por el oferente y aprobado por la fiscalización y la contratante deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como instrucciones, comentarios y recomendaciones.

10.08.- Revisar y hacer recomendaciones a la Dirección de obras Públicas del GAD Manta, relacionadas con reclamaciones de parte del contratista de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.

10.09.- Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista, y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección de obras Públicas del GAD Manta.

10.10.- La fiscalización deberá seguir supervisando y controlando la obra y efectuar todas aquellas tareas especificadas en los planes de manejo ambiental y de impacto ambiental, para minimizar los efectos negativos de las actividades de construcción y operación de la obra en el medio ambiente y protección ambiental que forman parte de los documentos contractuales.

10.11.- Durante la ejecución de la obra, la fiscalización deberá proceder en la forma establecida en el Reglamento y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional y Definitiva de las Obras.

10.12.- Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las normas de seguridad aplicables.

10.13.- Controlar que los trabajos durante la construcción y después de la Recepción Provisional hasta la Definitiva, se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.

10.14.- Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, los planos utilizados, las características de los materiales con los respectivos ensayos realizados en un Laboratorio calificado, grado de cumplimiento del contrato de construcción, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto, incluyendo los planos finales de ejecución en forma de archivo para computadoras (AS-BUILT), memoria técnica actualizada y demás documentos entregados por el contratista. Este informe deberá entregarse, como máximo, veinte (20) días después de la recepción provisional de la obra.

Cláusula Déclma Primera.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

11.01.- La Entidad Contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de la contratista, negarse a recibir el servicio de "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA BANDEJA DEL ESTADIO JOCAJ DE MANTA", por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

11.02.- Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento de contrato, operará, sin más trámite, la recepción del pleno derecho, para lo cual la Consultora notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA EN MEMPLAR IDENTICO BOY FÉ

Mantado de 2019

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fáx: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

Dra. María Beatriz Ordóñez de Manta

SOBERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 01-2019 HORA: 12:10

DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA



11.09.- Una vez que se hayan terminado todos los servicios de fiscalización previstos en el contrato y la oferta, la **CONTRATISTA** entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de quince (15) días para la emisión de observaciones y la fiscalizadora de quince (15) días hábiles para absolver dichas observaciones y presentar informe final definitivo. Este informe de recepción definitiva será suscrita por las partes en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de fiscalización y el Informe final definitivo del presente se ajustará con el artículo 123, inciso tercero del Reglamento General.

Clausula Decima Segunda. DEL REAJUSTE DE PRECIOS

12.01.- Acorda con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento General de la Función Pública, el reajuste de precios a los salarios negociados y contratados para el personal extranjero no residente en el Ecuador. Tampoco se reconocerá reajuste de precios en los contratos o aquellas partes de los mismos que no fueren elaborados en el Ecuador. En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente. En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses. Las instituciones contratantes de consultoría deberán prever el financiamiento necesario para cubrir los reajustes de precios.

El consultor presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada de acuerdo con la fórmula estipulada en el contrato, valores que serán pagados hasta en el término máximo de 20 días de su presentación.

12.02.-El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1/IPC0)$$

DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

IPC1= Índice de precio al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

IPC0= Índice de precio al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUA A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FÉ.
Manta; 11 de Feb. 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

[Firma]
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUA A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN EJEMPLAR IDENTICO. DOY FÉ.
Manta; 11 de JUL. 2019
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

[Firma]
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 31-01-2019 HORA 12:10
FISEP MANTAS RECTORIA 11010101



Cláusula Décima Tercera.- PRORROGAS DE PLAZO

13.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales de acuerdo a lo solicitado por el CONTRATISTA, siempre que así lo solicite por escrito justificando los fundamentos de la solicitud dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de haberse recibido la solicitud, aceptada como tal por el Administrador del Contrato.

13.02.- Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

13.03.- Cuando el contratante ordene la ejecución de los trabajos adicionales, cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obras estimadas y que constan en la Talla de Cantidades y Precios (Formulario No 1.5 Oferta presentada Contratista de la Obra), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias de cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

13.04.- Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,

13.05.- Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

13.06.- En caso de prórroga de plazos, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

13.07.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad administrativa del CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

14.01.- Son obligaciones de la entidad contratante a parte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- Las demás, propias de cada contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

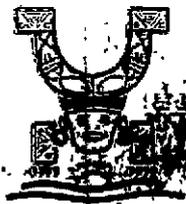
LA PRESENTE FUE COPIADA
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO. DOY FE.
Manta, 20 de Feb. 2017
Municipio de Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 21-01-2017 HORA: 17:10
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA



Manta

00059651



15.01.- En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas debidamente motivada, la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación y con nuevos contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones en dichas obras, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original. En caso de rubros nuevos se estará a los precios referidos actualizados por la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de nuevo en un nuevo contrato.

FOTOCOPIA ES IGUA
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR EN EL ARCHIVO IDENTICO DOY FE

La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor actualizado del contrato original.

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Cláusula Decima Segunda.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

16.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta designa a la Directora de Obras Públicas Municipales, en calidad de Administrador de Contrato, persona con quien el contratista deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

16.02.- EL Administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento. Además es el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

16.03.- El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA.

16.04.- Respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad del GAD-MANTA, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

16.05.- Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboran en el presente.

Actuará en coordinación con el Director a fin de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

EN PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUA
A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR EN EL ARCHIVO IDENTICO DOY FE.

Manta; de Feb. 2019

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual deberá cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación.

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Cláusula Decima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, considerarán las siguientes causales:

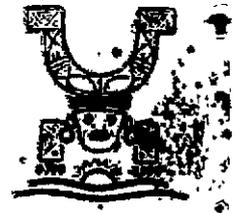
- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 11-01-2019 HORA: 12:40
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA



Manta



- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en todo los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.
- d) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o cualquier otro cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- e) Si el CONTRATANTE, en función de aplicación de lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación, o cualquier otro cambio en la estructura de las acciones, participaciones o cualquier otro elemento de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) de las acciones de la CONTRATISTA;
- f) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- g) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- h) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales
- i) Por tener 5% o más en multas señaladas por el Administrador del Contrato.

17.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 94 y 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

18.01. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

18.02. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, "EL CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable, al presente contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

La Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador; por lo que, en todo lo aquí no descrito, se estará a la normativa legal vigente.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENTREGA
A SU ORIGINAL. SE ARCHIVA UN
EJEMPLAR IDENTICO. NOY FÉ.
Mantado: 11 de Feb de 2019, 23:19
MANTADO: 11 de Feb de 2019, 23:19

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 11-02-2019 HORA: 23:19



Manta

00059652



Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta renunciando la CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

22.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Calle 4 y Avenida 9 de la ciudad de Manta; (05) 2611474-2611479.

CONTRATISTA: Provincia: Manabí; Cantón: Manta; Ciudadela: Los Eléctricos; Calle: Calle C5; Número: 402; Intersección: Calle 3; Carretero: Vía a San Mateo; Ubicación: Una Cuadra antes de la Carretera los Eléctricos Frente a la Xeneida Jardines; Teléfono 052-623674; 0984953176; Email: congeotecsa@hotmail.com.

22.3 Las divergencias y controversias deben de tratarse de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo convenido en este instrumento, las partes comparecientes firman en unidad de acto, en Manta a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUA A SU ORIGINAL, SE ARCHIVA U EJEMPLAR IDÉNTICO. DOY FÉ.
Manta; de 2019.
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

COMPANIA CONGEOTEC S.A

Ing. Javier Enrique Moreira Cevallos
Gerente
Manta; de 2019.
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

Elab. Ab. Verónica Viviana Macías Vélez
Revisado por: Ab. María Zambrano Vera

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 21-01-2019 HORA: 12:20
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



()



00059653

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

2095

Número de Repertorio:

4284

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Diecisiete de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2095 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391717717001	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MANTA	EX PROPIETARIO
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2090901000	34434	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
LOTE DE TERRENO		71733	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

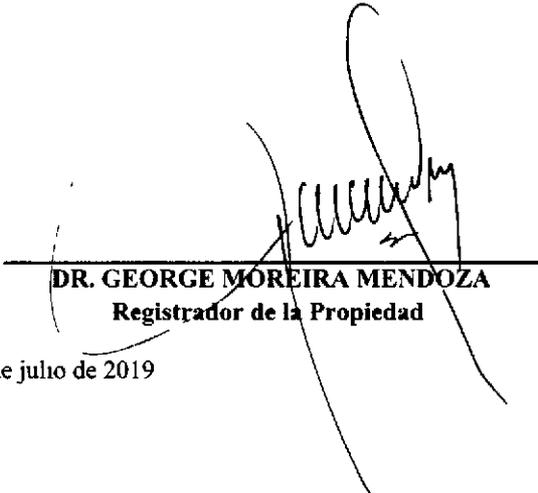
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto : TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Fecha 17-jul /2019

Usuario: marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 17 de julio de 2019